

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
FUERZA AÉREA DEL PERÚ**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2023-2-  
0286-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON  
PRESUNTA IRREGULARIDAD A FUERZA AÉREA DEL  
PERÚ**

**JESUS MARIA-LIMA-LIMA**

**"CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2022-SEING/FAP-1  
ADQ.DE SISTEMA DESINFECCIÓN EN EL (LA) EESS  
FUERZA AÉREA DEL PERÚ-MIRAFLORES EN LA  
LOCALIDAD DE MIRAFLORES, DIST. MIRAFLORES,  
PROV. LIMA, DPTO. LIMA SEING "**

**PERÍODO**

**PERÍODO:1 DE MARZO DE 2022 AL 1 DE JUNIO DE 2022**

**TOMO I - II**

**LIMA - PERÚ**

**15 DE MAYO DE 2023**

**"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"**

**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO**



## INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2023-2-0286-SCE

“CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2022-SEING/FAP-1 ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DESINFECCIÓN EN EL (LA) EESS FUERZA AÉREA DEL PERÚ-MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA SEING PP-0135”

### ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
<b>I. ANTECEDENTES</b>	1
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control y alcance	1
4. De la entidad o dependencia	1
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
<b>II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR</b>	3
Se determinó el valor estimado de la Contratación Directa para la adquisición de sistema de desinfección para el Hospital Central FAP tomando como base la cotización de un Consorcio sin experiencia en el objeto de la contratación, a quien se le otorgó la buena pro por S/ 1 885 000,00, a pesar de no acreditar la capacitación y experiencia de su personal clave ni consignar el plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento, otorgándole la conformidad de la prestación a pesar de no cumplir con las especificaciones técnicas, afectando la finalidad pública de la contratación, poniendo en riesgo la salud pública; así como, la maximización del uso correcto de los recursos públicos al haberse pagado una diferencia de S/ 1 654 734,90 por encima del valor del costo de los equipos instalados.	
<b>III. ARGUMENTOS JURÍDICOS</b>	48
<b>IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES</b>	49
<b>V. CONCLUSIÓN</b>	49
<b>VI. RECOMENDACIONES</b>	51
<b>VII. APÉNDICES</b>	51

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2023-2-0286-SCE**

**“CONTRATACIÓN DIRECTA N° 001-2022-SEING/FAP-1 ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DESINFECCIÓN EN EL (LA) EESS FUERZA AÉREA DEL PERÚ-MIRAFLORES EN LA LOCALIDAD DE MIRAFLORES, DISTRITO DE MIRAFLORES, PROVINCIA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LIMA SEING PP-0135”**

**PERÍODO: 1 DE MARZO DE 2022 AL 1 DE JUNIO DE 2022**

**I. ANTECEDENTES**

**1. Origen**

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Fuerza Aérea del Perú - FAP, en adelante “entidad”, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2023 del Órgano de Control Institucional de la FAP, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 2-0286-2023-001, iniciado mediante el oficio NC-120-OCIJ-2023-n.° 0202 de 3 de marzo de 2023, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

**2. Objetivo**

Determinar si la Contratación Directa n.° 001-2022-SEING/FAP-1 “Adquisición de sistema de desinfección en el (la) EESS Fuerza Aérea del Perú-Miraflores en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima SEING PP-0135”, se realizó conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

**3. Materia de Control y alcance**

**Materia de Control**

La materia de control específico corresponde a la Contratación Directa n.° 001-2022-SEING/FAP-1 “Adquisición de sistema de desinfección en el (la) EESS Fuerza Aérea del Perú-Miraflores en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima SEING PP-0135”.

**Alcance**

El servicio de control específico comprende el periodo de 1 de marzo de 2022 al 1 de junio de 2022, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

**4. De la entidad o dependencia**

La Fuerza Aérea del Perú pertenece al Sector Defensa, en el nivel de gobierno nacional; que controla, vigila y defiende el espacio aéreo del país, que cubre su territorio y el mar adyacente hasta el límite de las doscientas millas, de conformidad con la ley y con los tratados ratificados por el Estado, con el propósito de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República.





## 5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

## II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SE DETERMINÓ EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA LA ADQUISICIÓN DE SISTEMA DE DESINFECCIÓN PARA EL HOSPITAL CENTRAL FAP TOMANDO COMO BASE LA COTIZACIÓN DE UN CONSORCIO SIN EXPERIENCIA EN EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, A QUIEN SE LE OTORGÓ LA BUENA PRO POR S/ 1 885 000,00, A PESAR DE NO ACREDITAR LA CAPACITACIÓN Y EXPERIENCIA DE SU PERSONAL CLAVE NI CONSIGNAR EL PLAZO DE ENTREGA, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OTORGÁNDOLE LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN A PESAR DE NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, PONIENDO EN RIESGO LA SALUD PÚBLICA; ASÍ COMO, LA MAXIMIZACIÓN DEL USO CORRECTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS AL HABERSE PAGADO UNA DIFERENCIA DE S/ 1 654 734,90 POR ENCIMA DEL VALOR DEL COSTO DE LOS EQUIPOS INSTALADOS.

De la revisión de la documentación relacionada a la Contratación Directa n.º 001-2022-SEING/FAP-1 "Adquisición de sistema de desinfección en el (la) EESS Fuerza Aérea del Perú-Miraflores en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima SEING PP-0135", donde se otorgó la buena pro por S/ 1 885 000,00 al Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC, se advierte que el Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería determinó el valor estimado de la Contratación Directa en base a la cotización del citado Consorcio el mismo que no tenía experiencia en el objeto de la contratación y cuya oferta no cumplía con lo requerido en las bases al no presentar la declaración jurada de plazo de entrega consignando los plazos para la entrega de los bienes, instalación y puesta en funcionamiento, tratándose de una contratación bajo la modalidad de llave en mano, además de no acreditar la experiencia como postor ni la capacitación y experiencia de su personal clave.

Además se otorgó conformidad de la prestación a favor del Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC, sin que el sistema de desinfección instalado en los ambientes de sala de cirugía, unidad de terapia intensiva (UTI) y unidad de cuidados intensivos (UCI) del Hospital Central FAP cumplan con las especificaciones técnicas ya que recircula el aire en los citados ambientes y no son 100 % aire exterior debido a que no cuenta con ventilación mecánica de extracción de aire que garantice las renovaciones de aire de los ambientes.

De esta manera se transgredió lo establecido en los artículos 8º, 9º y 18º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 32º, 36º, 49º, 102º y 168º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 7.1 de la Directiva n.º 004-2019-OSCE/CD, los numerales 7.4.2 y 7.5.2 de la Directiva n.º 005-2019-OSCE/CD, el numeral 2.2 del Capítulo II y los numerales 1.1.1, 1.3, 1.12 y 3.1 del Capítulo III y el Anexo n.º 4 de la sección específica de las bases, las cláusulas décima y undécima del Contrato n.º 080-CS-SEING-2022 y el numeral 6.2 de las disposiciones específicas de la NTS

n.º 119-MINSA/DGIEM-V.01 Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención".

Lo que generó que se benefició a la empresa Lealto EIRL con el pago de S/ 1 885 000,00 por la adquisición de bienes que no cumplían lo requerido afectando la finalidad pública de la contratación referida a mantener la capacidad operativa en óptimas condiciones de los ambientes de sala de cirugía, unidad de terapia intensiva (UTI) y unidad de cuidados intensivos (UCI) del Hospital Central FAP, cumpliendo con las normas sanitarias de salud, poniendo en riesgo la salud pública; asimismo afectó la maximización del uso correcto de los recursos públicos al haberse evidenciado el pago de una diferencia de S/ 1 654 734,90 por encima del valor del costo de los equipos instalados, toda vez que este ascendía a S/ 230 265,19 (incluye instalación), lo cual representa más de siete (7) veces su costo.

Las irregularidades expuestas fueron originadas por la decisión del jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería y la jefa de la sección de adquisiciones del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería, quienes en la indagación de mercado cotizaron a empresas cuyas actividades económicas no guardan relación con el objeto de la contratación, determinando el valor estimado de la contratación en S/ 1 885 000,00 en base a la cotización del Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC, quien no cumplía las especificaciones técnicas y que además tenía un sobre costo total de S/ 1 654 734,90, lo que evidencia que no maximizaron el uso de los recursos públicos involucrados.

En la etapa de elección del proveedor, la situación expuesta fue originada por la decisión del jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería, quien otorgó la buena pro por S/ 1 885 000,00 al Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC, sin advertir que la oferta presentada no cumplía con lo requerido en las especificaciones técnicas ni con las bases, al no presentar la declaración jurada de plazo de entrega consignando los plazos para la entrega de los bienes, instalación y puesta en funcionamiento, tratándose de una contratación bajo la modalidad de llave en mano, además de no acreditar la experiencia como postor ni la capacitación y experiencia de su personal clave.

Asimismo, en la fase de ejecución contractual, la situación expuesta fue originada por la decisión del Comandante del Servicio de Ingeniería, jefe del Departamento de Ingeniería del Hospital Central, jefe del Departamento de Mantenimiento Electromecánico del Servicio de Ingeniería e Inspector en la ejecución de la Contratación Directa n.º 001-2022-SEING/FAP-1 y el jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería, quienes no controlaron, verificaron ni supervisaron el cumplimiento a cabalidad de las especificaciones técnicas por parte del Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC, lo que generó que se benefició a la empresa Lealto EIRL con el pago de S/ 1 885 000,00, defraudándose económicamente al Estado en provecho de tercero, que se explicarían por una actuación concertada con el tercero en perjuicio del Estado.

La situación expuesta se detalla a continuación:

#### **Antecedentes.** -

El director del Hospital Central FAP mediante oficio FAP n.º 000328-2020-HOSPI/FAP de 12 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 5**), remitió al Estado Mayor General el Informe Técnico n.º 002-2020 de 10 de junio de 2020 (**Apéndice n.º 6**), para el sustento de registro y aprobación del IOARR<sup>2</sup> denominado: "Adquisición del sistema de desinfección en el Hospital Central FAP en el distrito de Miraflores, provincia Lima, departamento Lima, mediante la mejora del sistema de ventilación a través de tecnología de oxidación plasma", por el importe de S/ 2 302 485,00.

<sup>2</sup> Identificación de Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición.

Como sustento del Informe Técnico n.° 002-2020, se adjuntó una presentación de la empresa Lealto EIRL denominada: "Sistema de calidad de aire", donde se menciona: "(...) Lealto Pharma, en su constante compromiso de coadyugar en cautelar la vida y la salud vía control de virus y gérmenes, ofrece equipos y servicios para una mejor calidad en los Sistemas de Aire Acondicionado en el Sector Salud y Sector Público y Privado (Hospitales, edificios gubernamentales, aeropuertos, etc)" y una cotización de la empresa Lealto Pharma de 12 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 7**), suscrita por Luis Emmanuel Alvarado Ato, gerente de Lealto EIRL por S/ 2 302 485,03, cuyo detalle del servicio se resume en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 1**  
**Resumen del Servicio**

1. Servicio de instalación y adecuación de equipos en la Sala de Cirugía	2. Servicio de instalación y adecuación de equipos en la Unidad de Terapia Intensiva (UTI)	3. Servicio de instalación y adecuación de equipos en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI)
Desmontaje de unidad evaporadora, condensador, acoples para ducturia antigua	Desmontaje de unidad evaporadora, condensador, acoples para ducturia antigua	Desmontaje de unidad evaporadora, condensador, acoples para ducturia antigua
Suministro e instalación de ocho (8) unidades de aire acondicionado Split ducto, marca York de 60.000 BTU, 220V, 3 PH, con refrigerante eco amigable.	Suministro e instalación de cinco (5) unidades de aire acondicionado Split ducto, marca York de 60.000 BTU, 220V, 3 PH, con refrigerante eco amigable.	Suministro e instalación de dos (2) unidades de aire acondicionado Split ducto, marca York de 60.000 BTU, 220V, 3 PH, con refrigerante eco amigable.
Higienización, desinfección y limpieza integral de ductos de aire acondicionado.	Higienización, desinfección y limpieza integral de ductos de aire acondicionado.	Higienización, desinfección y limpieza integral de ductos de aire acondicionado.
Suministro e instalación de ocho (8) módulos depuradores de aire por plasma de oxidación avanzada 0.01 PPM (REMEHALO) marca RGF (USA); para colocar en los ductos o centrales de aire acondicionado, con tecnología de proceso de oxidación avanzada a través de hidróperóxidos ionizados, superior de óxido e hidróxidos ionizados para reducir gases y olores hasta un 85%, partículas hasta el 93 % de 0.3 micron y microbios hasta un 99 % con un sistema eléctrico de 110-120 VAC, 50/60 Hz, de material cubierto de aluminio catalítico, con soplador de 1000-6500 CFM, con unas dimensiones de 12"x3'5" - 5x15".	Suministro e instalación de cinco (5) módulos depuradores de aire por plasma de oxidación avanzada 0.01 PPM (REMEHALO) marca RGF (USA); para colocar en los ductos o centrales de aire acondicionado, con tecnología de proceso de oxidación avanzada a través de hidróperóxidos ionizados, superior de óxido e hidróxidos ionizados para reducir gases y olores hasta un 85%, partículas hasta el 93 % de 0.3 micron y microbios hasta un 99 % con un sistema eléctrico de 110-120 VAC, 50/60 Hz, de material cubierto de aluminio catalítico, con soplador de 1000-6500 CFM, con unas dimensiones de 12"x3'5" - 5x15".	Suministro e instalación de dos (2) módulos depuradores de aire por plasma de oxidación avanzada 0.01 PPM (REMEHALO) marca RGF (USA); para colocar en los ductos o centrales de aire acondicionado, con tecnología de proceso de oxidación avanzada a través de hidróperóxidos ionizados, superior de óxido e hidróxidos ionizados para reducir gases y olores hasta un 85%, partículas hasta el 93 % de 0.3 micron y microbios hasta un 99 % con un sistema eléctrico de 110-120 VAC, 50/60 Hz, de material cubierto de aluminio catalítico, con soplador de 1000-6500 CFM, con unas dimensiones de 12"x3'5" - 5x15".
Suministro e instalación de ocho (8) lámparas de luz ultravioleta de oxidación fotocatalítica (TUV-BTST TUVE UV) marca RGF (USA).	Suministro e instalación de cinco (5) lámparas de luz ultravioleta de oxidación fotocatalítica (TUV-BTST TUVE UV) marca RGF (USA).	Suministro e instalación de dos (2) lámparas de luz ultravioleta de oxidación fotocatalítica (TUV-BTST TUVE UV) marca RGF (USA).

Fuente: Cotización de la empresa Lealto Pharma de 12 de junio de 2020 (**Apéndice n.° 7**).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

El 30 de julio de 2020, el Director Ejecutivo de Salud del Hospital Central FAP<sup>3</sup>, mediante Informe NC-160-HCDS-n.° 006 (**Apéndice n.° 8**) comunicó al Comité Multidisciplinario, el resultado de la evaluación a las cotizaciones presentadas por las empresas T&S, APS, Merchandising Arquitectura SAC y Lealto EIRL, siendo esta última la única empresa que realizó la evaluación de las instalaciones del Hospital Central FAP<sup>4</sup> para la presentación de su cotización, además concluye: "(...) todas las cotizaciones son viables; sin embargo se sugiere salvo mejor parecer, que para la elección de la empresa que realizará la instalación del Sistema de Desinfección, se tenga en cuenta

<sup>3</sup> Coronel FAP Adolfo Felipe Chumbiagua Donayre.

<sup>4</sup> Establecimiento de salud de Tercer Nivel de Atención Categoría III-1 según Resolución Directoral n.° 1172-2010-DG-DESP/DISA V.L.C de 7 de octubre de 2010.

la importancia de la evaluación de las instalaciones donde se realizará la obra, la **procedencia de equipos a instalar, el plazo de ejecución de la obra y el tipo de garantía ofrecida.**" (énfasis agregado).

Hechos que evidencian que la empresa Lealto EIRL, ya había ido a evaluar las instalaciones del Hospital Central FAP el año 2020, por ende; la FAP conocía a la empresa en mención desde esa fecha.

El 9 de agosto de 2021, el Comité Multidisciplinario<sup>5</sup> suscribió el Informe Técnico n.º 004 HC DP/2021<sup>6</sup> (**Apéndice n.º 10**) denominado: "Documento Equivalente de la IOARR-Optimización denominada: "Adquisición del sistema de desinfección en el (la) EESS Fuerza Aérea del Perú-Miraflores en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima", identificada con Código Único n.º 2505345"<sup>7</sup>, por el monto de S/ 1 913 914,00, el mismo que se aprobó el 8 de setiembre de 2021 mediante Resolución Directoral n.º 402 DIGLO/FAP (**Apéndice n.º 11**).

El citado Informe Técnico, tenía como anexos entre otros la siguiente documentación:

- Requerimiento y Especificaciones Técnicas (**Apéndice n.º 12**) suscrito por el CAP<sup>8</sup>. FAP Gian Carlo Gamarra Bazán<sup>9</sup>, jefe del Departamento de Ingeniería del Hospital Central FAP (área usuaria), de cuya revisión se ha podido apreciar que el contenido señalado en el numeral 3.2 Términos de Referencia es igual al contenido expuesto por la empresa Lealto EIRL en su cotización de 12 de junio de 2020, suscrita por Luis Enmanuel Alvarado Ato, gerente de Lealto EIRL (cuadro n.º 1 Resumen del Servicio), a excepción de las diferencias que se resaltan y se exponen en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 2**

**Diferencias entre cotización de Lealto EIRL y Requerimiento y Especificaciones Técnicas elaboradas por el Departamento de Ingeniería del Hospital Central FAP**

Adquisición de equipos para Sala de Cirugía	Adquisición de equipos en la unidad de Terapia Intensiva (UTI)	Adquisición de equipos en la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI)
Suministro e instalación de ocho (8) unidades de aire acondicionado Split ducto 60.000 BTU, 220V, 3 PH, <b>100 % aire exterior</b> , con refrigerante eco amigable	Suministro e instalación de cinco (5) unidades de aire acondicionado Split ducto 60.000 BTU, 220V, 3 PH, <b>100 % aire exterior</b> , con refrigerante eco amigable	Suministro e instalación de dos (2) unidades de aire acondicionado Split ducto 60.000 BTU, 220V, 3 PH, <b>100 % aire exterior</b> , con refrigerante eco amigable
Suministro e instalación de ocho (8) módulos depuradores de aire (...) <b>partículas de 0.3 micrones al 99.97 % como mínimo y microbios en un 99 % como mínimo (...)</b> .	Suministro e instalación de cinco (5) módulos depuradores de aire (...) <b>partículas de 0.3 micrones al 99.97 % como mínimo y microbios en un 99 % como mínimo (...)</b> .	Suministro e instalación de dos (2) módulos depuradores de aire (...) <b>partículas de 0.3 micrones al 99.97 % como mínimo y microbios en un 99 % como mínimo (...)</b> .
El sistema de filtración de aire estará conformado por: pre filtros, filtros de baja eficiencia, filtros tipo bolsa de mediana eficiencia, filtros hepa de alta eficiencia (que cumplan con el test DOP "Di-Octyl	El sistema de filtración de aire estará conformado por: pre filtros, filtros de baja eficiencia, filtros tipo bolsa de mediana eficiencia, filtros hepa de alta eficiencia (que cumplan con el test DOP "Di-Octyl	El sistema de filtración de aire estará conformado por: pre filtros, filtros de baja eficiencia, filtros tipo bolsa de mediana eficiencia, filtros hepa de alta eficiencia (que cumplan con el test DOP "Di-Octyl

<sup>5</sup> Designado por el Director General de Logística mediante Memorándum NC-17-LOPL-n.º 381 de 25 de junio de 2020 y reconfirmado mediante Memorándum NC-17-LOPL-n.º 000007 de 5 de julio de 2021, donde se encargó a la Presidencia realizar entre otras la acción siguiente: "b. Elaborar el estudio de mercado correspondiente determinando el valor estimado de la Inversión, específicas de gasto, tipo de proceso, modalidad de pago, consignando también los requerimientos técnicos operativos y logísticos mínimos, así como cantidades y estándares de calidad". (**Apéndice n.º 9**)

<sup>6</sup> Suscrito por el Comité Multidisciplinario integrado por: CAP. FAP Jean Carlos Ramos Damián (vocal de ingeniería), MAY. FAP Félix Daniel Lau Chu Fon (vocal de salud), COM. FAP Carlos Alberto Rey Benavente (vocal de logística), COM. FAP Pedro Eduardo Torres Casas (vocal de economía y finanzas) y por el COR. FAP Carlos Castillo Ruiz, como presidente del Comité Multidisciplinario.

<sup>7</sup> En cuyo numeral 3.10 Cronograma de Ejecución se muestra las actividades de un procedimiento de selección con todas sus etapas (actuaciones preparatorias, selección y ejecución contractual) que se ejecutaría en un plazo de dos (2) meses.

<sup>8</sup> Capitán

<sup>9</sup> Bachiller en Ingeniería Electrónica desde el 2/12/2020 (Universidad Ricardo Palma), según página de SUNEDU.

Phthalate") y filtros (lámparas) ultravioleta.	Phthalate") y filtros (lámparas) ultravioleta.	Phthalate") y filtros (lámparas) ultravioleta.
Suministro e instalación de ocho (8) lámparas de luz ultravioleta de oxidación fotocatalítica.	Suministro e instalación de cinco (5) lámparas de luz ultravioleta de oxidación fotocatalítica.	Suministro e instalación de dos (2) lámparas de luz ultravioleta de oxidación fotocatalítica.

Fuente: Requerimiento y Especificaciones Técnicas del Informe Técnico n.º 004 HCDDP/2021 de 9 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 12) (énfasis agregado).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Como se puede apreciar del comparativo entre los cuadros n.ºs 1 y 2, se tiene evidenciado que el CAP. FAP Gian Carlo Gamarra Bazán, jefe del Departamento de Ingeniería del Hospital Central FAP, **mantuvo**: "Desmontaje de unidad evaporadora, condensador, acoples para ducturía antigua" y "Higienización, desinfección y limpieza integral de ductos de aire acondicionado", **agregó**: "100 % aire exterior" y "El sistema de filtración de aire estará conformado por: pre filtros, filtros de baja eficiencia, filtros tipo bolsa de mediana eficiencia, filtros hepa de alta eficiencia (que cumplan con el test DOP "Di-Octyl Phthalate") y filtros (lámparas) ultravioleta", **modificó**: "partículas de 0.3 micrones al 99.97 % y como mínimo y microbios en un 99 % como mínimo" y **retiró** todas marcas señaladas en el cuadro n.º 1.

- Cuadro Comparativo de Precios de 9 de agosto de 2021 (Apéndice n.º 13), donde el Comité Multidisciplinario calculó el valor estimado en S/ 1 913 914,43 que es resultante del promedio del monto de las cotizaciones que se detallan a continuación:

1. Cotización de MLC Manuel La Cruz Contratistas Generales de 16 de agosto de 2021<sup>10</sup> (Apéndice n.º 13) suscrita por Marco Quispe Machuca por S/ 1 865 300,00.
2. Cotización de Lealto de 18 de agosto de 2021<sup>11</sup> (Apéndice n.º 13) suscrita por Luis Enmanuel Alvarado Ato, gerente de Lealto EIRL por S/ 1 896 310,15.
3. Cotización de UEZU Ingenieros Contratistas de 7 de julio de 2021 (Apéndice n.º 13) por S/ 1 980 133,15.

En relación a la cotización de la empresa Lealto EIRL debemos señalar que es igual a la cotización de 12 de junio de 2020, conforme se detalló en el cuadro n.º 1 "Resumen del Servicio", hechos que evidencian que la empresa Lealto EIRL en el año 2021 seguía interesada en contratar la "Adquisición del sistema de desinfección en el (la) EESS Fuerza Aérea del Perú-Miraflores en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima", identificada con Código Único n.º 2505345" como lo venía haciendo desde el año 2020.

**Contratación Directa n.º 001-2022-SEING/FAP-1 "Adquisición de sistema de desinfección en el (la) EESS Fuerza Aérea del Perú-Miraflores en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima SEING PP-0135"<sup>12</sup>**

De la revisión y análisis a la documentación del expediente de contratación<sup>13</sup> de la Contratación Directa n.º 001-2022-SEING/FAP-1 "Adquisición de sistema de desinfección en el (la) EESS Fuerza Aérea del Perú-Miraflores en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, Provincia de Lima,

<sup>10</sup> Cotización con fecha posterior a la emisión del Cuadro Comparativo de Precios

<sup>11</sup> Idem 4

<sup>12</sup> El 20 de mayo de 2022, el COR. FAP Guido Adolfo Castillo Perrigo, Comandante del Servicio de Ingeniería y el señor Luis Enmanuel Alvarado Ato, representante común del Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC, suscribieron el Contrato n.º 0080-CS-SEING-2022 por S/ 1 885 000,00 (Apéndice n.º 14), con los vistos buenos del MAY. FAP Herman Brady Dobbertin Crisolago, jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería, jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio de Ingeniería y el TEN. FAP Crislian Anthony Trujillo Bernal, jefe del Departamento de Mantenimiento Electromecánico del Servicio de Ingeniería.

<sup>13</sup> Remitido a la Comisión de Control por el Servicio de Ingeniería mediante oficio NC-70-SIAB-n.º 532 de 11 de agosto de 2022, y ratificado por el Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería mediante oficio NC-70-SIAB-n.º 0103 de 21 de febrero de 2023, donde señala: "a) El Departamento de Abastecimiento de este Servicio de Ingeniería, confirma que la información remitida en el expediente de contratación de la Contratación Directa N.º 001-2022-SEING/FAP-1 a esa OCIFAP, mediante documento de la referencia b), corresponde al expediente original y contiene toda la información del procedimiento de selección" (Apéndice n.º 15)

Departamento de Lima SEING PP-0135", en adelante la "Contratación Directa"<sup>14</sup>, se ha podido advertir hechos presuntamente irregulares que se detallan a continuación:

### Requerimiento y especificaciones técnicas elaboradas por el Departamento de Ingeniería del Hospital Central FAP

Mediante oficio NC-17-HCDP-n.° 0704 de 1 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 18**), el Director del Hospital Central FAP respecto a la inversión tipo IOARR denominada: "Adquisición de sistema de desinfección en el (la) EESS Fuerza Aérea del Perú-Miraflores en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima", remitió al COR<sup>15</sup>. FAP Guido Adolfo Castillo Perrigo<sup>17</sup>, Comandante del Servicio de Ingeniería, entre otros la documentación siguiente:

("...")

d.- *Especificaciones Técnicas reestructuradas de acuerdo al Anexo N° 01-OSCE con doce (12) folios. (Apéndice n.° 18)*

e.- *Cotización de la empresa Lealto Pharma (LP) del 22/02/2022 con cuatro (4) folios. (Apéndice n.° 18)*

f.- *Informe Sustentatorio N° 001-2022 "IMPORTANCIA Y URGENCIA DEL REQUERIMIENTO CORRESPONDIENTE A LA IOARR "ADQUISICIÓN DEL SISTEMA DE DESINFECCIÓN", DENTRO DE LA PANDEMIA A CONSECUENCIA DE LA TERCERA OLA DEL BROTE DEL COVID-19" con cinco (5) folios. (Apéndice n.° 18)*

("...")

Sobre el particular, se debe señalar que las Especificaciones Técnicas Reestructuradas fueron elaboradas por el CAP. FAP Gian Carlo Gamarra Bazán, jefe del Departamento de Ingeniería del Hospital Central FAP y en cuyo numeral 5.1.1 se detallan las Características Técnicas de los equipos para sala de cirugía, unidad de terapia intensiva (UTI) y unidad de cuidados intensivos (UCI) que son iguales a las señaladas en el Anexo A "Requerimiento y Especificaciones Técnicas" del Informe Técnico n.° 004 HCDP/2021 de 9 de agosto de 2021 (**Apéndice n.° 10**).

Asimismo, como se señaló el Hospital Central FAP remitió al Servicio de Ingeniería una cotización de la empresa Lealto EIRL de 22 de febrero de 2022 por S/ 1 896 382,00 (**Apéndice n.° 18**), suscrita por el señor Luis Emmanuel Alvarado Ato, gerente de Lealto EIRL, con lo cual se evidencia que la empresa Lealto EIRL en el año 2022 seguía interesada en contratar la "Adquisición del sistema de desinfección en el (la) EESS Fuerza Aérea del Perú-Miraflores en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima", identificada con Código Único n.° 2505345" como lo venía haciendo desde los años 2020 y 2021.

En relación al Informe Sustentatorio n.° 001-2022 (**Apéndice n.° 18**) "Importancia y Urgencia del Requerimiento correspondiente a la IOARR "Adquisición del Sistema de Desinfección", dentro de la Pandemia a consecuencia de la tercera ola del brote del COVID-19" de 8 de febrero de 2022,

<sup>14</sup> Aprobada el 10 de mayo de 2022 por el Comandante General de la FAP mediante la Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea n.° 00285 CGFA por el supuesto de "Situación de Emergencia" derivada de acontecimientos catastróficos, con el Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC por un valor de S/ 1 885 000,00, sustentada en el Informe Técnico n.° 007-SIAB-2022 de 26 de abril de 2022 emitido por el MAY. FAP Herman Brady Dobbertin Crisolago, jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería e Informe Legal n.° 01-2022-SIAJ-SEING emitido por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Servicio de Ingeniería. Cuyo expediente de contratación y bases fueron aprobadas por el Director General de Logística mediante Resolución Directorales n.° 0132 y 0134 DIGLO de 18 y 19 de mayo de 2022 (**Apéndice n.° 16**).

<sup>15</sup> El 20 de mayo de 2022 se realizó la convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace), otorgó y notificó la buena pro al Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC por S/ 1 885 000,00, el MAY. FAP Herman Brady Dobbertin Crisolago, jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería, conforme se evidencia en el acta n.° 001 "Acta de otorgamiento de la buena pro" (**Apéndice n.° 17**).

<sup>16</sup> Coronel

<sup>17</sup> Ingeniero Economista desde el 16/3/2007 (Universidad Científica del Sur SAC) y Magister en Administración desde el 12/4/2016 (Universidad del Pacífico) según página de SUNEDU.

este fue elaborado por el CAP. FAP Gian Carlo Gamarra Bazán, jefe del Departamento de Ingeniería del Hospital Central FAP, donde señala entre otros, lo siguiente:

(...)

**II. Antecedentes. -**

1.- El artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado señala excepcionalmente, que se pueden hacer contratos directos con un proveedor "ante una situación de emergencia derivada" por emergencia sanitaria derivada de acontecimientos catastróficos (...) o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.

(...)

**IV. Análisis**

(...)

**2. Urgencia de la obtención**

La inversión para la "Adquisición de sistema de desinfección en el (la) EESS Fuerza Aérea del Perú Miraflores en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima", identificado con código único n.º 2505345, requiere contar con un mecanismo más eficiente de obtención (dada la coyuntura de pandemia actual tercera ola por COVID-19), que permita contar con los bienes requeridos con prontitud e inmediatez, con reducida exposición a riesgos que implican llevar a cabo un procedimiento clásico de contratación con sus formalidades correspondientes, del cual podrían surgir retrasos por los mecanismos legales que se presenta en la etapa del proceso de selección, considerando que la finalidad de satisfacer la necesidad era apremiante.

(...)"

Sobre el particular, el COR. FAP Guido Adolfo Castillo Perrigo, Comandante del Servicio de Ingeniería, mediante proveído 1130 de 1 de marzo de 2022 derivó la documentación remitida por el Director del Hospital Central FAP mediante oficio NC-17-HCDP-n.º 0704 de 1 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 18**) al Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería (órgano encargado de las contrataciones) a cargo del MAY<sup>18</sup>. FAP Herman Brady Dobbertin Crisologo<sup>19</sup>.

**Determinación del valor estimado de la Contratación Directa tomando como base la cotización del Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC que no contaba con experiencia y cuya indagación de mercado se efectuó a empresas cuyas actividades económicas no guardan relación con el objeto de la contratación y algunas vinculadas entre sí**

El 2 de marzo de 2022, el MAY. FAP Herman Brady Dobbertin Crisologo, jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería, cotizó<sup>20</sup> a cuatro (4) empresas adjuntándoles las Especificaciones Técnicas<sup>21</sup> para la "Adquisición de sistema de desinfección en el (la) EESS Fuerza Aérea del Perú-Miraflores en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima", conforme se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.º 3**  
**Empresas cotizadas por el Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería**

Nº	Empresa cotizada	Fecha, hora y de correo electrónico	Archivos adjuntos	Fecha, hora y correo electrónico recibido	Monto de cotización S/
1	UEZU Ingenieros Contratistas SRL	1/3/2022, 16:43 hrs uezumaster@uezupenu.com (Apéndice n.º 19)	NC-70-SIAB-n.º 092 de 1/3/2022 y especificaciones técnicas (Apéndice n.º 19)	2/3/2022, 17:07 hrs Ingenieria4@uezuperu.com (Apéndice n.º 19)	1 889 382,00
2	Merchandising Arquitectura SAC	2/3/2022, 14:56 hrs lacevedo@merchan-arq-com.pe (Apéndice n.º 20)	NC-70-SIAB-n.º 093 de 2/3/2022 (Apéndice n.º 20) y especificaciones técnicas (Apéndice n.º 18)	2/3/2022, 16:44 hrs lacevedo@merchan-arq-com.pe (Apéndice n.º 20)	2 334 148,52

<sup>18</sup> Mayor

<sup>19</sup> Bachiller en Administración desde el 18/7/2008 (Universidad Nacional Federico Villareal), según página de SUNEDU.

<sup>20</sup> Via correo electrónico seing abastos@gmail.com

<sup>21</sup> Elaboradas por el CAP. FAP Gian Carlo Gamarra Bazán, jefe del Departamento de Ingeniería del Hospital Central FAP

N°	Empresa cotizada	Fecha, hora y de correo electrónico	Archivos adjuntos	Fecha, hora y correo electrónico recibido	Monto de cotización S/
3	Consortio Lealto EIRL-Gofasa SAC <sup>22</sup>	2/3/2022, 15:00 hrs ventas@lealtopharma.com luis.alvarado@lealtopharma.com (Apéndice n.° 21)	NC-70-SIAB-n.° 094 de 2/3/2022 (Apéndice n.° 21) y especificaciones técnicas (Apéndice n.° 19)	3/3/2022, 9:58 hrs ventas@lealtopharma.com (Apéndice n.° 21)	1 885 000,00
4	Manuel La Cruz Costa Cont Gles EIRL	2/3/2022, 14:53 hrs m.kispe@mlc-peru.com (Apéndice n.° 22)	NC-70-SIAB-n.° 095 de 2/3/2022 (Apéndice n.° 21) y especificaciones técnicas (Apéndice n.° 19)	No respondió cotización	

Fuente: Cotizaciones efectuadas por el Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.



De las cuatro (4) cotizaciones realizadas por el MAY. FAP Herman Brady Dobbertin Crisologo, jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería, sólo respondieron las tres (3) empresas señaladas en los numerales 1, 2 y 3 del cuadro n.° 3, sin embargo, sólo fueron consideradas para el Informe del Estudio de Mercado de 7 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 23), la cotización de la empresa UEZU Ingenieros Contratistas SRL y la del Consortio Lealto EIRL & Gofasa SAC, quienes aún no se habían consorciado<sup>23</sup>, por lo que resulta incongruente que la solicitud de cotización haya sido dirigida a un Consortio.



Sobre el particular, mediante oficio NC-70-SIAB-HDC-n.° 002 de 7 de setiembre de 2022 (Apéndice n.° 24), el MAY. FAP Herman Brady Dobbertin Crisologo, jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería, señaló: "(...) en aras de la transparencia y obtener mejores condiciones de precio y priorizando la capacidad logística y la experiencia del postor para ejecutar la contratación, se tuvo a bien cotizar como consorcio a las empresas Lealto Pharma EIRL-Gofasa SAC (...)", aspecto que confirma la falta de sustento para que dicho jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería tenga conocimiento de la existencia de la conformación de un Consortio que posteriormente fue contratado.



Para la determinación del valor estimado, el MAY. FAP Herman Brady Dobbertin Crisologo, jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería y la TC3<sup>24</sup>. FAP Carmen del Rocío Yachachin Genovez<sup>25</sup>, jefe de la sección de adquisiciones del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería, consideró la cotización del Consortio Lealto EIRL & Gofasa SAC de 7 de marzo de 2022 por S/ 1 885 000,00 (Apéndice n.° 25), por ser la de menor precio, conforme se evidencia en el numeral 16) del Informe del Estudio de Mercado de 7 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 23) y en el Formato de Cuadro Comparativo (bienes) (Apéndice n.° 26) suscrito por los antes mencionados, donde señalaron, que:

(...)

Descripción	Fuente: Cotizaciones Actualizadas	
	(...)	Consortio Lealto EIRL & Gofasa SAC
(...)	(...)	SI
Proveedor se dedica al objeto de contratación	(...)	SI
Cumple con los RTM o la contratación es igual o similar al requerimiento	(...)	SI

Se ha verificado que existen proveedores que ofertan lo solicitado (...)

Se ha verificado que existe pluralidad de postores que cumplen las especificaciones técnicas determinando el valor estimado el precio más bajo cotizado

(...)"

<sup>22</sup> Gofasa Ingeniería Electromecánica SAC

<sup>23</sup> La Promesa de Consortio presentada a la entidad tiene fecha de 17 de marzo de 2022.

<sup>24</sup> Técnico de Tercera

<sup>25</sup> Bachiller en Ciencias Contables y Financieras desde el 21/10/2021 (Universidad Alas Peruanas SA), según página de SUNEDU

Tal como se advierte líneas precedentes, el jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería y la jefe de la sección de adquisiciones del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería, señalaron haber efectuado la verificación del cumplimiento del requerimiento, siendo parte de este, la experiencia del proveedor, la cual como producto de la verificación efectuada por la comisión de control, se ha evidenciado que dicho consorcio no cumplía con la experiencia requerida.

A continuación, en el siguiente cuadro, se detalla la cotización del Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC por S/ 1 885 000,00, suscrita por el señor Luis Enmanuel Alvarado Ato, gerente de la empresa Lealto EIRL

**Cuadro n.º 4**  
Cotización presentada por el Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC

Descripción	Cantidad	Costo del bien	Servicio / Instalación	Sub total	IGV	Total S/
Aire Acondicionado + Servicio de Instalación	15	10 150,00	2 900,00	195 750,00	35 235,00	230 985,00
Equipo Purificador de ambiente (15 depuradores y 15 lámpara (ultravioletas) + servicio de instalación	15	88 157,00	2 449,00	1 359 090,00	244 636,20	1 603 726,20
Deshumificador + servicio de hidroionización	15	2 800,00	41,18	42 617,63	7 671,17	50 288,80
<b>Total S/</b>						<b>1 885 000,00</b>

Fuente: Cotización de 7 de marzo de 2022 del Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC (Apéndice n.º 25)

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Por otro lado, la Comisión de Control realizó el relevamiento de información de las cuatro (4) empresas detalladas en el cuadro n.º 3 a las cuales cotizó el MAY. FAP Herman Brady Dobbertin Crisologo, jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería y la TC3. FAP Carmen del Rocío Yachachin Genovez, jefe de la sección de adquisiciones del Departamento de Abastecimiento, respecto a su constitución, capital, inicio de actividades, así como su historial de contrataciones con el Estado al 2 de marzo de 2022 (fecha de la cotización), cuyo detalle se muestra en los cuadros siguientes:

**Cuadro n.º 5**  
Información de la empresa UEZU Ingenieros Contratistas SRL

Nombre de la Empresa	Información según ficha registral SUNARP (Apéndice n.º 27)		Información según SUNAT (Apéndice n.º 27)	Monto contratado a la fecha de cotización según contratos		Monto contratado a la fecha de cotización según órdenes de compra y de servicio		Monto total contratado con el Estado al 2/3/2022 (experiencia) S/
	Fecha de constitución	Capital con que inicio la empresa S/	Fecha de inicio de actividades	Nº de contratos	Monto contratado S/	Nº de órdenes de compra y servicio	Monto contratado S/	
UEZU Ingenieros Contratistas SRL RUC 20605393129	9/10/2019	28 000,00	16/10/2019	7	3 366 980,27 (2 504 448,71 como Consorcio)	13	805 200,00	4 172 180,27

Fuente: Fichas registrales, Sunat e Inteligencia de Negocios del Conosce.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

La empresa UEZU Ingenieros Contratistas SRL fue constituida el 9 de octubre de 2019, con un capital de S/ 28 000,00, su gerente general es el señor Paolo Walter Meza Castro, desde el 14 de octubre de 2019, la empresa inició sus actividades el 16 de octubre de 2019, siendo su actividad económica según la ficha registral de la Sunarp "Compra y venta de equipos biomédicos, a energía eléctrica, solar electromagnéticos y equipos de aire acondicionado" y su actividad económica principal según información de Sunat "Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado"; a la fecha de la cotización (1 de marzo de 2022) tenía siete (7) contratos, diez (10) órdenes de servicio y tres (3) órdenes de compra-guía de internamiento, algunas relacionadas a la venta e instalación de sistemas de aire acondicionado de acuerdo a la información extraída de la

0013

plataforma Conosce (Sistema de Inteligencia de Negocios del OSCE), como se detalla en el Anexo "A" (Apéndice n.º 27) al Pliego de Hechos.

Es importante, mencionar que la empresa UEZU Ingenieros Contratistas SRL, se consorció con la empresa con M&F Building SAC, en dos (2) procedimientos de selección, en la Licitación Pública n.º 13-2020-BCRPLIM-1 y Licitación Pública n.º 11-2019-BCRPLIM-1, cuyo gerente general desde 15 de diciembre de 2010, es el señor Denis Matos Munariz, quien fue el Ingeniero Mecánico Electricista que presentó el Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC, para acreditar la capacidad técnica y profesional del personal clave, con lo cual se acredita que la existencia de un vínculo comercial entre los señores Paolo Walter Meza Castro y Denis Matos Munariz.

Asimismo, la empresa UEZU Ingenieros Contratistas SRL se consorció con la empresa Corporación UEZU SAC en el procedimiento de selección de Adjudicación Simplificada n.º 34-2020-BCRPLIM-1, cuyo gerente general desde el 6 de diciembre de 2012 es el señor Manuel Alfredo Uezu Castro, cuya representada como se demuestra más adelante fue quien vendió los 15 equipos de Aire acondicionado Split ducto, 60.00 BTU, 220V, 3 PH, 100 % aire exterior, con refrigerante eco amigable, marca Lennox y 15 Humidistatos a la empresa Gofasa SAC de quien fue socio fundador Denis Matos Munariz.

**Cuadro n.º 6**  
**Información de la empresa Merchandising Arquitectura SAC**

Nombre de la Empresa	Información según ficha registral SUNARP (Apéndice n.º 28)		Información según SUNAT (Apéndice n.º 28)	Monto contratado a la fecha de cotización según contratos		Monto contratado a la fecha de cotización según órdenes de compra y de servicio		Monto total contratado con el Estado al 2/3/2022 (experiencia) S/
	Fecha de constitución	Capital con que inicio la empresa S/	Fecha de inicio de actividades	Nº de contratos	Monto contratado S/	Nº de órdenes de compra y servicio	Monto contratado S/	
Merchandising Arquitectura SAC RUC 20600803787	7/10/2015	50 000,00	12/11/2015	0	0	0	0	0

Fuente: Fichas registrales, Sunat e Inteligencia de Negocios del Conosce.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Especifico a Hechos con Presunta Irregularidad.

La empresa Merchandising Arquitectura SAC fue constituida el 7 de octubre de 2015, con un capital de S/ 50 000,00, su gerente general es el señor Luis Alberto Acevedo Villasis, desde el 29 de octubre de 2015, la empresa inició sus actividades el 12 de noviembre de 2015, según la ficha registral de la Sunarp sus actividades no guardan relación con el objeto de la contratación y su actividad económica principal según información de Sunat "Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica"; a la fecha de la cotización (2 de marzo de 2022) no registraba ningún contrato, orden de compra-guía de internamiento ni orden de servicio con el Estado, de acuerdo a la información extraída de la plataforma Conosce (Sistema de Inteligencia de Negocios del OSCE), como se detalla en el Anexo "B" (Apéndice n.º 28) al Pliego de Hechos.

**Cuadro n.º 7**  
**Información de las empresas Lealto EIRL y Gofasa SAC**

Nombre de la Empresa	Información según ficha registral SUNARP (Apéndice n.º 29)		Información según SUNAT (Apéndice n.º 29)	Monto contratado a la fecha de cotización según contratos		Monto contratado a la fecha de cotización según órdenes de compra y de servicio		Monto total contratado con el Estado al 2/3/2022 (experiencia) S/
	Fecha de constitución	Capital con que inicio la empresa S/	Fecha de inicio de actividades	Nº de contratos	Monto contratado S/	Nº de órdenes de compra y servicio	Monto contratado S/	
Lealto EIRL RUC 20543363902	31/3/2011	10 000,00	06/01/2017	1	232 487,00	49	1 366 351,00	1 598 838,00
Gofasa SAC (Gofasa)	25/11/2016	140 000,00	4/1/2017	1	29 455 252,94 (1% de	5	112 641,42	407 193,95

Nombre de la Empresa	Información según ficha registral SUNARP (Apéndice n.° 29)		Información según SUNAT (Apéndice n.° 29)	Monto contratado a la fecha de cotización según contratos		Monto contratado a la fecha de cotización según órdenes de compra y de servicio		Monto total contratado con el Estado al 2/3/2022 (experiencia) S/
	Fecha de constitución	Capital con que inicia la empresa S/	Fecha de inicio de actividades	N° de contratos	Monto contratado S/	N° de órdenes de compra y servicio	Monto contratado S/	
Ingeniería Electromecánica SAC) RUC 20601777968					participación S/ 294 552.53)			

Fuente: Fichas registrales, Sunat e Inteligencia de Negocios del Conosce.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

### Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC, integrado por:

La empresa Lealto EIRL fue constituida el 31 de marzo de 2011, con un capital de S/ 10 000,00, su Titular-gerente es el señor Luis Enmanuel Alvarado Ato, desde el 4 de noviembre de 2011, la empresa inició sus actividades el 6 de enero de 2017, según la ficha registral de la Sunarp sus actividades no guardan relación con el objeto de la contratación y su actividad económica principal según información de Sunat "Venta al por menor de productos farmacéuticos y médicos"; a la fecha de la cotización (2 de marzo de 2022) tenía un (1) contrato, seis (6) órdenes de servicio y treinta y ocho (38) órdenes de compra-guía de internamiento con el Estado, ninguna relacionada a la venta e instalación de sistemas de aire acondicionado de acuerdo a la información extraída de la plataforma Conosce (Sistema de Inteligencia de Negocios del OSCE), como se detalla en el Anexo "C" (Apéndice n.° 29) al Pliego de Hechos.

La empresa Gofasa SAC fue constituida el 25 de noviembre de 2016, con un capital de S/ 140 000,00, su gerente general desde el 13 de noviembre de 2018 es la señora Angela Matilde Rodríguez Ochoa, la empresa inició sus actividades el 4 de enero de 2017, según la ficha registral de la Sunarp sus actividades no guardan relación con el objeto de la contratación y su actividad económica principal según información de Sunat "Construcción de edificios"; debemos señalar que de acuerdo a la información extraída de la plataforma Conosce (Sistema de Inteligencia de Negocios del OSCE), el señor Denis Matos Munarriz, Ingeniero Mecánico Electricista que presentó el Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC fue accionista de Gofasa SAC hasta el 7 de junio de 2021 con 79 % de las acciones (Apéndice n.° 29), asimismo, a la fecha de la cotización (2 de marzo de 2022), la empresa Gofasa SAC<sup>26</sup> tenía un (1) contrato, cuatro (4) órdenes de servicios y un (1) orden de compra-guía de internamiento con el Estado, algunas relacionadas a la venta e instalación de sistemas de aire acondicionado, como se detalla en el Anexo "D" (Apéndice n.° 29) al Pliego de Hechos.

**Cuadro n.° 8**  
Información de la empresa Manuel La Cruz Costa Cont Gies EIRL

Nombre de la Empresa	Información según ficha registral SUNARP (Apéndice n.° 26)		Información según SUNAT (Apéndice n.° 26)	Monto contratado a la fecha de cotización según contratos		Monto contratado a la fecha de cotización según órdenes de compra y de servicio		Monto total contratado con el Estado al 2/3/2022 (experiencia) S/
	Fecha de constitución	Capital con que inicia la empresa S/	Fecha de inicio de actividades	N° de contratos	Monto contratado S/	N° de órdenes de compra y servicio	Monto contratado S/	
Manuel La Cruz Costa Cont Gies EIRL RUC 20101499911	18/5/1989	150 000.00	14/1/1991	7	10 096 535,63 (S/ 9 378 915,63 como Consorcio)	10	7 737 157.00	17 883 692,63

Fuente: Fichas registrales, Sunat e Inteligencia de Negocios del Conosce.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

<sup>26</sup> Corporación UEZU SAC vendió los 15 equipos de Aire acondicionado Split ducto, 60.00 BTU, 220V, 3 PH, 100 % aire exterior, con refrigerante eco amigable, marca Lennox y 15 Humidistatos a la empresa GOFASA SAC

La empresa Manuel La Cruz Costa Cont Gles EIRL fue constituida el 18 de mayo de 1989, con un capital de S/ 150 000,00, su gerente general desde el 14 de enero de 1991 es Manuel Marcial La Cruz Costa, la empresa inicio actividades el 14 de enero de 1991, siendo su actividad económica según la ficha registral de la Sunarp "Fabricación y servicio de bienes electromecánico fabricación metal mecánicas en general, compra-venta de insumos, metal mecánicos y electromecánicos y actividades afines" y su actividad económica principal según información de Sunat "Transporte de carga por carretera"; a la fecha de la cotización (2 de marzo de 2022) tenía siete (7) contratos, dos (2) órdenes de servicio y ocho (8) órdenes de compra-guía de internamiento con el Estado, relacionadas a la venta e instalación de sistemas de aire acondicionado de acuerdo a la información extraída de la plataforma Conosce (Sistema de Inteligencia de Negocios del OSCE), como se detalla en el Anexo "E" (**Apéndice n.º 30**) al Pliego de Hechos.

De lo anterior, debe destacarse las empresas UEZU Ingenieros Contratistas SRL, Merchandising Arquitectura SAC, Gofasa SAC y Manuel La Cruz Costa Cont Gles EIRL, no son ni han sido proveedores de la Fuerza Aérea del Perú, sólo la empresa Lealto EIRL, como se detalla en el Anexo "C" (**Apéndice n.º 29**) había sido proveedor de equipos de protección personal COVID-19 para la Fuerza Aérea del Perú desde junio a setiembre 2021, más no de sistemas de aire acondicionado o de un sistema de desinfección, que comprendían bienes como: equipos de aire acondicionado, equipo purificador de ambiente (depuradores y lámparas ultravioleta) y deshumidificadores, desconociéndose la forma y circunstancias por las que se le consideró en la indagación de mercado de los bienes a adquirirse.

Sobre el particular, mediante oficios SIAB-HDC-n.º 004 de 5 de octubre de 2022<sup>27</sup> y SIAB-CYG-n.º 001 de 26 de octubre de 2022<sup>28</sup> (**Apéndice n.º 31**), emitidos por el MAY. FAP Herman Brady Dobbertin Crisologo, jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería y la TC3. FAP Carmen del Rocío Yachachin Genovez, jefe de la sección de adquisiciones del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería, señalaron lo siguiente: "(...) no se realizó indagación de mercado propiamente dicha (...) la indagación de mercado bajo la causal de emergencia derivado de un acontecimiento catastrófico en la que se desarrolló la indicada contratación no ha previsto un procedimiento específico, así como tampoco contempla la exigencia de contar con un número mínimo de cotizaciones u otras fuentes (...)", aspecto que confirma el incumplimiento por parte del personal del Departamento de Abastecimiento de la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación, según lo estipulado en el artículo 32<sup>29</sup> del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Asimismo, es de precisar que la Opinión n.º 203-2019/DTN de 20 de noviembre de 2019 emitida por la Dirección Técnica Normativa del Osce, precisa que si bien en virtud de la aprobación de una "contratación directa" una Entidad puede contratar directamente con un proveedor determinado, **ello no enerva la obligación de la Entidad de aplicar las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que regulan las fases de actos preparatorios** y ejecución contractual, debiendo observarse los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías propios de estas fases<sup>29</sup>; asimismo refiere que el órgano encargado de las contrataciones deberá decidir, previo sustento, las fuentes que empleará para determinar el valor estimado, siempre

<sup>27</sup> El MAY. FAP Herman Brady Dobbertin Crisologo, jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería, señala lo siguiente: "(...) como encargado de la contratación y teniendo en cuenta que el área usuaria tenía la necesidad apremiante con prontitud e inmediatez según su informe que sustentó, se vio conveniente actualizar las cotizaciones solicitando a las mismas empresas que en su momento cotizó el Área Usuaria (HOSPI) para que determine el valor estimado de la contratación (...)"

<sup>28</sup> La TC3. FAP Carmen del Rocío Yachachin Genovez, jefe de la sección de adquisiciones del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería, señala lo siguiente: "(...) por disposición del Jefe del Departamento de Abastecimiento (...) el mismo que vio por conveniente actualizar las cotizaciones disponiendo a mi persona cursar las Cartas de Invitación a las mismas empresas que en su momento cotizó el Área Usuaria (HOSPI)".

<sup>29</sup> De acuerdo al numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala lo siguiente: "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato."

tomando en cuenta que la información a utilizarse para tal fin deberá ser respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento. (**énfasis y subrayado agregado**).

**Se adjudicó de manera directa al Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC sin que su oferta cumpla lo requerido en las bases<sup>30</sup>, al no contar con la experiencia requerida, ni acreditar la capacitación y experiencia del personal clave y no consignar los plazos para la entrega de los bienes, instalación y puesta en funcionamiento**

El 7 de marzo de 2022, el MAY. FAP Herman Brady Dobbertin Crisologo, jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería, notificó la buena pro (**Apéndice n.º 32**) de la Contratación Directa por S/ 1 885 000,00 al Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC, conforme se aprecia en el cargo de entrega de documento (**Apéndice n.º 32**), que tiene la firma en recibí conforme del señor Luis Emmanuel Alvarado Ato, gerente de la empresa Lealto EIRL, donde se dejó constancia de la entrega de la Notificación de la Buena Pro, que contenía los numerales siguientes: 1. Características Técnicas<sup>31</sup>, 2. Requisitos del Proveedor y/o Personal, 3. Lugar y plazo de ejecución de la prestación, 4. Entregables, 5. Adelantos, 6. Confidencialidad, 7. Medidas de Control durante la ejecución contractual<sup>32</sup>, 8. Pruebas para la conformidad de los bienes, 9. Forma de Pago<sup>33</sup>, 10. Responsabilidad por vicios ocultos y 11. Normativa Específica.

Producto de la buena pro otorgada en la Contratación Directa por S/ 1 885 000,00 a favor del Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC, el COR. FAP Guido Adolfo Castillo Perrigo, Comandante del Servicio de Ingeniería, mediante oficio NC-70-SIAB-n.º 271 de 8 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 33**), solicitó al señor Luis Emmanuel Alvarado Ato, representante legal del Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC que presente la documentación que se detalla a continuación:

(...)

- Anexo n.º 1 *Declaración Jurada de Datos del Postor*  
*Copia de la vigencia de poder en caso de ser persona jurídica*
- Anexo n.º 2 *Declaración Jurada (Art. 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado)*
- Anexo n.º 3 *Declaración Jurada de cumplimiento de las especificaciones técnicas*
- Anexo n.º 4 *Declaración Jurada de Plazo de entrega*
- Anexo n.º 5 *Promesa de Consorcio (las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas)*
- Anexo n.º 6 *Precio de la oferta*
- Anexo n.º 8 *Experiencia del postor en la especialidad*
- *Presentación del plan de trabajo (diagrama de Gantt)*
- *Presentación de la relación de su personal especialista*
- *Presentación del seguro contra trabajo de riesgo-SCTR (pensión y salud)*
- *Presentación del título profesional, colegiatura y certificado de habilidad vigente en las diferentes especialidades durante la ejecución del proyecto.*
  - *Un (1) ingeniero mecánico-electricista o ingeniero mecánico*
  - *Un (1) técnico especialista en aire acondicionado y en refrigeración industrial*

*Asimismo, deberá presentar todo lo indicado en el sub índice 5.1.4 REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES del índice 5.1 CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES del párrafo 5 ALCANCE Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES A CONTRATAR de las Especificaciones Técnicas”.*

<sup>30</sup> Elaboradas y visadas en todas sus páginas por el MAY. FAP Herman Brady Dobbertin Crisologo, jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería

<sup>31</sup> Modalidad de ejecución contractual: Llave en mano.

<sup>32</sup> El Departamento de Ingeniería del Hospital Central FAP, efectuará la supervisión y control durante la ejecución contractual.

<sup>33</sup> La recepción será otorgada por el área usuaria previo informe de conformidad del Bien (Hospital Central FAP) y la conformidad será otorgada por el Servicio de Ingeniería.

Mediante carta s/n de 17 de marzo de 2022<sup>34</sup> (**Apéndice n.° 34**), el señor Luis Enmanuel Alvarado Ato, representante común del Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC, remitió su oferta original<sup>35</sup> al Servicio de Ingeniería conteniendo la información/documentación solicitada, de cuya revisión y análisis se ha podido advertir lo siguiente:

En el **Anexo n.° 4** "Declaración Jurada de Plazo de entrega" (**Apéndice n.° 35**), el Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC, señaló: "Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de 60 días calendarios, conforme el cronograma de entrega establecido en las bases"; por lo que tratándose de una contratación bajo la modalidad de llave en mano, el Anexo n.° 4 debió consignar los plazos para la entrega de los bienes, instalación y puesta en funcionamiento de forma independiente y no de manera conjunta, conforme se estableció en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de la Sección Específica del Capítulo II. de las bases de la Contratación Directa (**Apéndice n.° 36**), que solicitaba presentar el Anexo n.° 4 consignando: "En caso de la modalidad de llave en mano detallar el plazo de entrega, su instalación y puesta en funcionamiento", contraviéndose el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aspecto que no fue observado por el MAY. FAP Herman Brady Dobbertin Crisologo, jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería.

Más aún que de acuerdo al literal a) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, según el cual, es subsanable, entre otros: "la omisión de determinada información en formatos y declaraciones juradas, distintas al plazo parcial o total ofertado y al precio u oferta económica", por lo cual no era posible subsanar la falta de información referida al plazo parcial o total de una oferta<sup>36</sup>, toda vez que el artículo 60 del Reglamento ha prohibido taxativamente la subsanación del formato o declaración jurada que contiene el plazo ofertado; además que de haberse efectuado, alteraría su contenido esencial.

En el **Anexo n.° 8** "Experiencia del postor en la especialidad" (**Apéndice n.° 37**), el Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC para acreditar los Requisitos del Proveedor<sup>37</sup> que señalaban: "El contratista deberá contar con una experiencia mínima de 4 años en la venta e instalaciones de sistemas de aire acondicionado en establecimientos de salud y un monto facturado acumulado equivalente al valor estimado por la contratación de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria que se acreditarán con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones", presentó la documentación que se detalla en el cuadro siguiente:

**Cuadro n.° 9**  
**Documentación presentada por el Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC para acreditar la Experiencia del postor en la especialidad**

N°	Cliente	Objeto del contrato	N° de contrato / OC / CP	Fecha del contrato	Fecha de conformidad	Importe S/	Monto Facturado Acumulado S/
1	Gofasa Ingeniería	Recuperación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo II	Contrato de Compra n.° 004-CP-2020 / Orden de Compra	18/12/2020	15/12/2021	3 794 826.20	3 794 826.20

<sup>34</sup> Recibida por el Departamento de Abastecimiento el 22 de marzo de 2022 (Registro n.° 304).

<sup>35</sup> El Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería mediante oficio NC-70-SIAB-n.° 103 de 21 de febrero de 2023 (**Apéndice n.° 15**), señala: "a) El Departamento de Abastecimiento de este Servicio de Ingeniería, confirma que la oferta original presentada por el Consorcio Lealto EIRL y Gofasa SAC mediante Carta s/n de 17-03-2022, en atención a la Carta NC-70-SIAB-n.° 271 de 08.03.2022, está completa y según la copia que obra en este departamento es de 243 folios".

<sup>36</sup> Conforme lo ha señalado el Tribunal de Contrataciones del Estado en la Resolución n.° 207-2021-TCE-S2 de 22 de enero de 2021.

<sup>37</sup> Subnumeral 2.1 Requisitos del Proveedor del numeral 2. Requisitos del proveedor y/o personal del documento de Notificación de la Buena Pro de 7 de marzo de 2022.

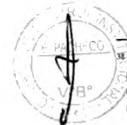
N°	Cliente	Objeto del contrato	N° de contrato / OC / CP	Fecha del contrato	Fecha de conformidad	Importe S/	Monto Facturado Acumulado S/
	Electromecánica SAC	Sullana, provincia Sullana Región Piura (Compra de Materiales)	n.° RSSU-0045 de 18/12/2020				
2	Gofasa Ingeniería Electromecánica SAC	Recuperación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo II Sullana, provincia Sullana Región Piura (Mano de Obra)	Contrato de Compra n.° 004-CP-2020 / Orden de Compra n.° RSSU-0019	18/12/2020	-	866 173.99	4 661 000.19
3	Gofasa Ingeniería Electromecánica SAC	Recuperación de los Servicios de Salud del Centro de Salud Yungay, Distrito de Yungay, Provincia de Carhuaz, Ancash, Mejoramiento y Ampliación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Recuay II-I, distrito y provincia de Recuay, departamento de Ancash y Recuperación de los Servicios de Salud del Hospital San Ignacio de Casma, departamento de Ancash	Orden de Compra n.° 0002	19/08/2021	27/10/2021	2 144 404.52	6 805 404.71
<b>Total S/</b>							<b>6 805 404,71</b>

Fuente: Oferta presentada por el Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

En el numeral 49.5 del artículo 49° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado se establece que en el caso de consorcios, sólo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato; en ese contexto, la experiencia debía exigirse a Lealto EIRL, dado que de acuerdo a la Promesa de Consorcio de 17 de marzo de 2022 (**Apéndice n.° 38**); así como Contrato de Consorcio de 19 de mayo de 2022<sup>38</sup> (**Apéndice n.° 38**), Lealto EIRL mantenía el 90 % de obligaciones, entre ellas la entrega de los bienes y provisión de los productos requeridos, no especificándose las obligaciones del 10 % por parte de Gofasa SAC en la prestación objeto del contrato.

Adicionalmente, la experiencia de Gofasa SAC no alcanzaba los cuatro (4) años en la venta e instalaciones de sistemas de aire acondicionado en establecimientos de salud, ya que sólo acreditó una experiencia de 11 meses y 28 días, conforme se detalla en el cuadro siguiente:



38 Remitidas a la entidad por el Consorcio mediante Carta n.° 04-2022-Lealto de 20 de mayo de 2022, habiéndose establecido lo siguiente:

Clausula Segunda: El porcentaje de participación de Lealto EIRL era del 90 % y de GOFASA Ingeniería Electromecánica SAC el 10 %.

Clausula Tercera: El representante común del Consorcio es el señor Luis Emmanuel Alvarado Ato

Clausula Cuarta: Obligaciones de los Consorcios

GOFASA Ingeniería Electromecánica SAC: Experiencia del postor

- Lealto EIRL:
- Presentar las garantías (carta fianza de fiel cumplimiento)
  - Provee los productos requeridos
  - Entrega del producto
  - Efectúa el mantenimiento correspondiente de acuerdo a las EETT
  - Autorización sanitaria de droguería
  - Certificación BPA emitida por DIGEMID
  - Emite la documentación guía, factura y otros de ser necesario.
  - Efectúa el cobro de lo contratado.

**Cuadro n.º 10**  
**Documentación presentada por el Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC para acreditar la experiencia requerida**

Experiencia requerida	Experiencia presentada	Evaluación de la Comisión de Control
<p>(...) Requisitos del proveedor</p> <p>El contratista deberá contar con una experiencia mínima de 04 años en la venta e instalaciones de sistemas de aire acondicionado en establecimientos de salud. (...)</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Contrato de Compra n.º 004-2020 suscrito el 18 de diciembre de 2020 entre Gofasa Ingeniería Electromecánica SAC y Corporación Prisma SAC<sup>39</sup> (<b>Apéndice n.º 37</b>) para la compra de material y equipos para las partidas de aire acondicionado y ventilación para la obra "Contratación de ejecución de obra: Recuperación de los Servicios de Salud del Hospital de Apoyo Il-Sullana, Distrito de Sullana, provincia de Sullana - Región de Piura (contingencia)" por S/ 3 794 826,20.</li> <li>- Contrato de Consorcio Hospitalario Auspic-Gofasa suscrito el 12 de agosto de 2021 entre de Auspic SAC y Gofasa SAC (<b>Apéndice n.º 37</b>) para la ejecución de la obra "Hospital de Contingencia Temporal Recuay" que corresponde a la obra principal "Mejoramiento de los Servicios de Salud por encargo del Consorcio Suyay II por S/ 2 144 404,52</li> </ul>	<p>Documentos ubicados en los folios n.ºs 327-315 del expediente de contratación.</p> <p>Experiencia si corresponde a la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria.</p> <p>Experiencia: 11 meses y 28 días de experiencia. desde el 19 de diciembre de 2020 hasta el 15 de diciembre de 2021 (conformidad del servicio). Folio n.º 314 del expediente de contratación</p>
		<p>Documentos ubicados en los folios n.ºs 305-288 del expediente de contratación.</p> <p>La experiencia <b>no corresponde</b> a la venta ni instalación de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria</p>

**Fuente:** Oferta presentada por el Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC

**Elaborado por:** Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

De igual forma, para acreditar el Perfil del Personal Clave<sup>40</sup>, se solicitó: "(...) 01 Ingeniero Mecánico-Electricista o Ingeniero Mecánico (...) capacitación referente a Seguridad de obra y diplomado en aire acondicionado, ductos de ventilación y sistemas de gases medicinales. no menor a 25 horas académicas por cada capacitación. Se acreditará con copia simple de constancias, certificados, u otros documentos, según corresponda (...) Un (01) Técnico especialista en aire acondicionado y en refrigeración industrial, se solicitó dos (02) años de experiencia en instalaciones de sistemas de refrigeración y aire acondicionado en establecimientos de salud", sin embargo, el Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC, no acreditó las capacitaciones en Seguridad de obra y diplomado en aire acondicionado, ductos de ventilación y sistemas de gases medicinales del Ingeniero Mecánico Electricista Denis Matos Munarriz ni acreditó la experiencia de dos (02) años de experiencia en instalaciones de sistemas de refrigeración y aire acondicionado en establecimientos de salud del Técnico Operativo en Refrigeración y Aire Acondicionado, César Hugo Herrera Santillán, conforme se detalla en los cuadros siguientes:

<sup>39</sup> Se solicitó información al Corporación Prisma SAC con oficio NC-120-OCI-SCE-01-2023-n.º 022 de 10 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 39**) para que confirme la validez, no habiendo respuesta alguna hasta la fecha de emisión.

<sup>40</sup> Subnumeral 2.2 Perfil de Personal Clave del numeral 2. Requisitos del proveedor y/o personal del documento de Notificación de la Buena Pro de 7 de marzo de 2022.

**Cuadro n.º 11**

**Documentación presentada por el Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC para acreditar la capacitación del Ingeniero Mecánico Electricista**

Capacitación presentada	Evaluación de la Comisión de Control
<p><b>Capacitaciones</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Diplomado en Gestión Estratégica para Instituciones Públicas, con una duración de 300 horas, desde el 31 de mayo de 2003 hasta el 16 de noviembre 2003.</li> <li>- Curso de Especialización Profesional de Post Grado Gerencia Estratégica de los Servicios de Salud, con una duración de 250 horas, desde el 1 de diciembre de 2002 hasta el 11 de mayo 2003.</li> </ul>	<p>Capacitaciones en los folios n.ºs 260, 261, 262, 276, 277 y 278 del expediente de contratación<sup>41</sup>. <b>(Apéndice n.º 40)</b></p> <p>Las capacitaciones <b>no corresponden</b> a Seguridad de obra y diplomado en aire acondicionado, ductos de ventilación y sistemas de gases medicinales.</p>

Fuente: Oferta presentada por el Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

**Cuadro n.º 12**

**Documentación presentada por el Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC para acreditar la experiencia profesional para el Técnico Operativo en Refrigeración y Aire Acondicionado**

Experiencia presentada	Evaluación de la Comisión de Control
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de Trabajo de octubre de 2010 emitido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán, provincia de Bongará, Región Amazonas en el que se precisa que César Hugo Herrera Santillán se ha desempeñado como operario de la obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción de Saneamiento Básico de la Localidad de Suyobamba" desde el inicio de obra hasta su culminación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Certificado <b>no acredita</b> la experiencia en instalaciones de sistemas de refrigeración y aire acondicionado en establecimientos de salud (folio n.º 210 del expediente de contratación) <b>(Apéndice n.º 41)</b></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de Trabajo de octubre de 2010 emitido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán, provincia de Bongará, Región Amazonas en el que se precisa que César Hugo Herrera Santillán se ha desempeñado como oficial de la obra: "Construcción del Sector explanada del Mercado de Abastos de Pedro Ruiz Gallo" desde el inicio de obra hasta su culminación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Certificado <b>no acredita</b> la experiencia en instalaciones de sistemas de refrigeración y aire acondicionado en establecimientos de salud (folio n.º 209 del expediente de contratación) <b>(Apéndice n.º 41)</b></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de Trabajo de octubre de 2010 emitido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán, provincia de Bongará, Región Amazonas en el que se precisa que César Hugo Herrera Santillán se ha desempeñado como oficial de la obra: "Terminación del Mercado de Abastos de Pedro Ruiz Gallo" desde el inicio de obra hasta su culminación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Certificado <b>no acredita</b> la experiencia en instalaciones de sistemas de refrigeración y aire acondicionado en establecimientos de salud (folio n.º 208 del expediente de contratación) <b>(Apéndice n.º 41)</b></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de 11 de febrero de 2009 emitido por el supervisor de la obra: "Construcción del Sistema de Agua del Caserío Chaquil – Anexo Suyobamba del distrito de Jazán" ingeniero civil Domingo Cabos Carrera, en el que se precisa que César Hugo Herrera Santillán se ha desempeñado como oficial en la obra: "Construcción del Sistema de Agua del Caserío Chaquil – Anexo Suyobamba del distrito de Jazán", desde el 23 de diciembre de 2008 al 5 de febrero de 2009.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Certificado <b>no acredita</b> la experiencia en instalaciones de sistemas de refrigeración y aire acondicionado en establecimientos de salud (folio n.º 207 del expediente de contratación) <b>(Apéndice n.º 41)</b></li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Certificado de Trabajo de octubre de 2010 emitido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán, provincia de Bongará, Región Amazonas en el que se precisa que César Hugo Herrera Santillán se ha desempeñado como operario de obra en la ejecución de la obra: "Construcción del Complejo Deportivo Maracaná" desde el inicio de obra hasta su culminación.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- El Certificado de Trabajo <b>no acredita</b> la experiencia en instalaciones de sistemas de refrigeración y aire acondicionado en establecimientos de salud (folio n.º 204 del expediente de contratación) <b>(Apéndice n.º 41)</b></li> </ul>

<sup>41</sup> Según copias de diplomas que obran en el expediente de contratación corresponden a Gerencia Estratégica de los Servicios de Salud y Gestión estratégica para instituciones públicas.

Experiencia presentada	Evaluación de la Comisión de Control
- Certificado de Trabajo de 20 de marzo de 2018 emitido por gerente general de la empresa KLIMAC YALTA SAC en el que se precisa que César Hugo Herrera Santillán se ha desempeñado como Técnico de Refrigeración y Aire Acondicionado desde 1 de julio de 2016 hasta 15 de marzo de 2018.	- El Certificado de Trabajo no acredita la experiencia en instalaciones de sistemas de refrigeración y aire acondicionado en establecimientos de salud (folio n.º 202 del expediente de contratación) ( <b>Apéndice n.º 41</b> )
- Constancia de Trabajo de 24 de octubre de 2017 emitido por gerente administrativo de la empresa M & F BUILDING SAC en el que se precisa que César Hugo Herrera Santillán se ha desempeñado como Técnico de Refrigeración y Aire Acondicionado desde el 23 de octubre de 2017.	- El Certificado de Trabajo no acredita la experiencia en instalaciones de sistemas de refrigeración y aire acondicionado en establecimientos de salud (folio n.º 201 del expediente de contratación) ( <b>Apéndice n.º 41</b> )
- Certificado de Trabajo de 30 de mayo de 2019 emitido por el gerente general de la empresa ZFRIOS & WIMATOS SAC en el que se precisa que César Hugo Herrera Santillán se ha desempeñado en el cargo de Técnico Electricista desde el 2 de agosto de 2018 hasta el 29 de abril de 2019.	- El Certificado de Trabajo no acredita experiencia en instalaciones de sistemas de refrigeración y aire acondicionado en establecimientos de salud (folio n.º 200 del expediente de contratación) ( <b>Apéndice n.º 41</b> )

Fuente: Oferta presentada por el Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC.

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Hechos con los cuales queda evidenciado que la oferta presentada por el Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC no cumplió con lo requerido por el Hospital Central FAP, requisitos que además fueron consignados en el documento de Notificación de la Buena Pro de 7 de marzo de 2022, concordantes con lo establecido en el numeral 1.3 Requisitos del Proveedor y/o Personal y los literales b) Experiencia del postor en la especialidad y c) Capacidad técnica y profesional del numeral 3.1 Requisitos de Calificación del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las bases, por lo que el MAY. FAP Herman Brady Dobbertin Crisolago, jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería, no debió adjudicar la buena pro al Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC en concordancia a la normativa aplicable.

**Se recepcionó y otorgó conformidad a sistema de desinfección que recircula el aire de los ambientes de sala de cirugía<sup>42</sup>, unidad de terapia intensiva (UTI) y unidad de cuidados intensivos (UCI) y no son 100 % aire exterior debido a que no cuenta con ventilación mecánica de extracción de aire que garantice las renovaciones de aire de los ambientes, afectando la salud de los ocupantes de estos ambientes al estar expuestos a una contaminación cruzada, enfermedades nosocomiales y exposición al COVID-19.**

Mediante Memorandum NC-85-SIDM-n.º 087 de 15 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 42**), el COR. FAP Guido Adolfo Castillo Perrigo, Comandante del Servicio de Ingeniería designó al TEN<sup>43</sup> FAP Cristhian Anthony Trujillo Bernal<sup>44</sup>, jefe del Departamento de Mantenimiento Electromecánico del Servicio de Ingeniería, como Inspector en la ejecución de la Contratación Directa, encomendándole realizar entre otras, las acciones siguientes: "a.- Supervisar el cumplimiento y la correcta ejecución de la Contratación Directa en concordancia con el requerimiento y las especificaciones técnicas del área usuaria de conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente", "i.- Participar en el proceso de recepción y conformidad, informando a este Comando sobre las acciones de los

<sup>42</sup> Entiéndase también como sala de operaciones.

<sup>43</sup> Teniente

<sup>44</sup> Ingeniero Mecánico Electricista de 28/9/2017 (Universidad Señor de Sipán SAC), según página de SUNEDU, quien mediante oficio NC-120-CTB-n.º 002 de 5 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 43**), informó a la Comisión de Control que la fecha de inicio de los trabajos por parte del Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC fue el 10 de marzo de 2022, la instalación, entrega y recepción de los bienes fue el 21 de abril de 2022 y la finalización y puesta en funcionamiento fue el 26 de abril de 2022, día que se realizó la recepción y conformidad.

trabajos” y “j.- Elaborar y presentar el informe de recepción y conformidad del bien puesto en funcionamiento (...).”.

El 21 de abril de 2022, el CAP. FAP Gian Carlo Gamarra Bazán, jefe del Departamento de Ingeniería del Hospital Central FAP, TEN. FAP Cristhian Anthony Trujillo Bernal, jefe del Departamento de Mantenimiento Electromecánico (Inspector) del Servicio de Ingeniería y Luis Enmanuel Alvarado Ato, representante común del Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC, suscribieron el Acta de Recepción del Bien (**Apéndice n.º 44**), donde se señala: “(...) Durante el recorrido se **verificó que todos los Bienes fueron instalados de acuerdo a las Especificaciones Técnicas** del procedimiento de selección (...), los cuales, se encuentran en condiciones operativas de funcionamiento. En señal de conformidad, se suscribe la presente Acta de recepción por las partes interesadas”. (**énfasis agregado**).

Asimismo, el 21 de abril de 2022, el CAP. FAP Gian Carlo Gamarra Bazán, jefe del Departamento de Ingeniería del Hospital Central FAP, emitió el Informe de Conformidad n.º 001 “Conformidad de la Contratación Directa n.º 0001-2022-FAP” (**Apéndice n.º 45**), donde concluye: “a) Después de haber realizado la revisión correspondiente y no teniendo observaciones de las Especificaciones Técnicas, plazos de ejecución y calidad de la prestación contratada, se procede a **dar conformidad de recepción de la Adquisición de sistema de desinfección en el (la) EESS Fuerza Aérea del Perú-Miraflores en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima, en fe del cual firma el responsable de la Unidad Usuaría, con la finalidad de continuar con los trámites administrativos correspondientes**”, que fue remitido mediante oficio FAP n.º 000073-2022-HOSP/IFAP de 25 de abril de 2022 (**Apéndice n.º 46**) por el Director del Hospital Central FAP al COR. FAP Guido Adolfo Castillo Perrigo, Comandante del Servicio de Ingeniería. (**énfasis agregado**).

El 22 de abril de 2022, el TEN. FAP Cristhian Anthony Trujillo Bernal, jefe del Departamento de Mantenimiento Electromecánico (Inspector) del Servicio de Ingeniería, emitió el Informe Técnico n.º 054-2022 (**Apéndice n.º 47**) “Informe Final de los trabajos de la adquisición del Sistema de Desinfección en las instalaciones del Hospital Central FAP”, donde concluyó: “Los trabajos de la Adquisición del Sistema de Desinfección en las áreas de Sala de Cirugía, Unidad de Terapia Intensiva (UTI) y Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) del Hospital Central FAP, se realizaron al 100 % de acuerdo a las Especificaciones Técnicas elaboradas por el HOSPI”.

El 26 de abril de 2022, suscribieron el Acta de Recepción y Conformidad de la Contratación del Bien (**Apéndice n.º 48**), los señores MAY. FAP Herman Brady Dobbertin Crisologo, jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería, CAP. FAP Gian Carlo Gamarra Bazán, jefe del Departamento de Ingeniería del Hospital Central FAP, TEN. FAP Cristhian Anthony Trujillo Bernal, jefe del Departamento de Mantenimiento Electromecánico (Inspector) del Servicio de Ingeniería, COR. FAP Guido Castillo Perrigo, Comandante del Servicio de Ingeniería y el señor Luis Enmanuel Alvarado Ato, representante común del Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC a favor del Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC por S/ 1 885 000,00, donde se señaló: “Efectuada la Revisión correspondiente y no teniendo observaciones a la adquisición brindada, se procede a dar conformidad según lo establecido en el informe Final del Hospital Central FAP de la contratación en mención, en fe del cual firmamos el acta respectiva”.

Efectuada la conformidad, el COR. FAP Guido Castillo Perrigo, Comandante del Servicio de Ingeniería tramitó mediante oficio FAP n.º 00259-2022-SEING/FAP de 26 de mayo de 2022 ante la Dirección de Economía el pago a nombre de Lealto EIRL<sup>45</sup> por S/ 1 885 000,00, según consta en los comprobantes de pago n.ºs SEING-869T, 870T, 871T, 872T, 873T, 874T y 875T-22 de 1 de junio de 2022 (SIAF-RP n.º 13033-2022), sustentado con la formalización de devengado n.º 13033 de 26 de mayo de 2022, suscrita por el MAY. FAP Herman Brady Dobbertin Crisologo,

<sup>45</sup> Según Contrato de Consorcio de 19 de mayo de 2022, era obligación de Lealto EIRL efectuar el cobro de lo contratado.

jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería y el COR. FAP Guido Castillo Perrigo, Comandante del Servicio de Ingeniería, factura electrónica n.º E001-128 de 24 de mayo de 2022 por S/ 1 885 000,00, suscrita por el MAY. FAP Herman Brady Dobbertin Crisologo, guía de remisión remitente 002-n.º 00097 de 21 de abril de 2022, suscrita en el reverso por el CAP. FAP Gian Carlo Gamarra Bazán, jefe del Departamento de Ingeniería del Hospital Central FAP y la orden de compra-guía de internamiento n.º 0001227 de 24 de mayo de 2022 por S/ 1 885 000,00, suscrita por el MAY. FAP Herman Brady Dobbertin Crisologo y el COR. FAP Guido Castillo Perrigo (**Apéndice n.º 49**).

La Comisión de Control a través del Ingeniero Mecánico, César Elijah Camero Estrada, experto de la Comisión de Control, efectuó la verificación insitu al Hospital Central FAP para lo cual efectuó dos (2) visitas de verificación e inspección física los días 22 de febrero y 2 de marzo de 2023<sup>46</sup>, con la finalidad de inspeccionar los bienes suministrados e instalados por el Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC, conforme se evidencia en las actas suscritas, producto de dichas visitas elaboró el Informe Técnico n.º 001-2023-CGR/OCI FAP-SCEHPI-CECE de 22 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 51**), en el cual concluye lo siguiente:

- (...)
2. *Se ha verificado la instalación de quince condensares, quince evaporadores, quince depuradores de aire por plasma, tres extractores centrifugos, tres cajas porta filtros, quince juegos de filtros (pre filtros, filtros de baja eficiencia, filtros de bolsa, y filtros HEPA), quince humidistatos y termostatos; suministrados por el Consorcio Contratista en el mencionado Hospital, en atención a la Contratación Directa*.
- (...)
6. *En la etapa de calificación de la oferta de la Contratación Directa, la Entidad estableció en las bases integradas que los sistemas de climatización a suministrar e instalar comprendían 15 depuradores de aire por plasma que debían ser capaces de reducir gases y olores hasta en un 85 % y tener unas dimensiones de 12"x3'75" - 5x15", cabe destacar, que estas medidas resultan incomprensibles, dado que no se entiende que significa 12"x3'75" - 5x15"; aun así, no hubo consulta u observación de parte del Consorcio Contratista al respecto. No obstante, la oferta del Consorcio Contratista adjuntó una ficha técnica de tres paginas del depurador de aire por plasma de marca RGF, modelo REME-H, en la que se observa que estos equipos no especifican que sean capaces de reducir gases y olores de hasta 85 %; asimismo, esta ficha técnica indica que estos equipos cuentan de 13.8 pulgadas y 6.5 pulgadas diferentes medidas a las establecidas por la Entidad en las bases integradas de 12"x3'75" - 5x15"; a pesar de ello, la Entidad le otorgó la buena pro al Consorcio Contratista incumpliendo con ello la normativa de contrataciones.*
  7. *La Entidad estableció en las bases integradas de la Contratación Directa que los sistemas de climatización a suministrar e instalar (bajo la modalidad de llave en mano) que comprendían 15 sistemas de aire acondicionado debían ser "100% aire exterior" para los tres ambientes UCI, UTI y Sala de Operaciones; sin embargo, los ocho sistemas de climatización instalados en Sala de Operaciones recirculan el aire de los ambientes de Sala de Operaciones; los cinco sistemas de climatización instalados en la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital (que al momento de la instalación realizada por la Contratista era la Unidad de Terapia Intensiva), recirculan el aire del ambiente de la Unidad de Cuidados Intensivos del Hospital; los dos sistemas de climatización instalados en los ambientes de la Unidad de Cuidados Coronarios (UCIN -COR) del Hospital (que al momento de la instalación realizada por la Contratista era la Unidad de Terapia Intensiva); recirculan el aire del pasillo contiguo al ambiente de la Unidad de Cuidados Coronarios del Hospital. Es decir; estos quince sistemas de climatización instalados por la Contratista no son 100 % aire exterior como señalaba las bases integradas, contraviniendo la normativa de contrataciones, y contraviniendo también la Norma Técnica de Salud que indica que para sala de operaciones el sistema de climatización 100% aire exterior es obligatorio y prohíbe la recirculación de aire en estos ambientes. Estos incumplimientos, ocasionan que los ambientes críticos del Hospital no tengan asepsia rigurosa, con el consecuente riesgo de contaminación cruzada y el riesgo para los ocupantes de estos ambientes de padecer enfermedades nosocomiales.*
  8. *Asimismo, la Entidad estableció que en el suministro e instalación de estos quince sistemas de climatización se debía de cumplir en estricto los lineamientos técnicos relacionados a sistemas de*

<sup>46</sup> Suscribiéndose las Actas de verificación e inspección física n.º 001 y 002-2023-OCIFA/CD 001-2022-SEING de 22 de febrero y 2 de marzo de 2023 (**Apéndice n.º 50**)

climatización de la Norma Técnica de Salud n.º 119-MINSA/DIGIEM-V01 "INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL TERCER NIVEL DE ATENCIÓN"; en ese sentido, esta Norma Técnica de Salud establece que para los ambientes de Sala de Operaciones, UCI y UTI, los ambientes deben de tener presión positiva; también, deben de contar con recambios de aire por hora, es decir debe existir una renovación de aire fresco tomado del exterior del Hospital, del medio ambiente; también, para estos ambientes de asepsia rigurosa se establece que deben contar con ventilación mecánica de extracción de aire que garantice las renovaciones de aire establecidas; además, la Norma Técnica de Salud establece en específico que para Sala de Operaciones los equipos deben ser "100% aire exterior" y que está prohibida la recirculación de aire; sin embargo, los ambientes de UCI, UTI y Sala de Operaciones no cuentan con presión positiva, no tienen suficientes recambios de aire por hora, es decir no tiene una renovación de aire fresco tomado del exterior del Hospital, del medio ambiente, no cuentan con ventilación mecánica que garantice las renovaciones de aire establecidas; todo esto, ocasiona que los ambientes de UCI, UTI y Sala de Operaciones del Hospital no tengan asepsia rigurosa, con el consecuente riesgo de contaminación cruzada y el riesgo para los ocupantes de estos ambientes de padecer enfermedades nosocomiales.

9. La Entidad estableció en las bases integradas de la Contratación Directa que los sistemas de climatización a suministrar e instalar (bajo la modalidad de llave en mano) que comprendían quince depuradores de aire por plasma debían ser capaces de reducir gases y olores hasta en un 85 % y tener unas dimensiones de 12"x3'5" – 5x15", cabe destacar, que estas medidas resultan incomprensibles, dado que no se entiende que significa 12"x3'5" - 5x15"; aun así, no hubo modificación de los términos contractuales de parte del Consorcio Contratista al respecto, por lo que los servidores que recibieron estos equipos debían cautelar el cumplimiento de lo especificado en las bases integradas y documentos contractuales. Asimismo, se estableció que al momento de recibir los bienes de esta Contratación Directa se debía entregar a la Entidad certificados de garantía y certificados de calidad de los quince depuradores de aire por plasma. Sin embargo, los quince depuradores de aire recibidos por la Entidad no cumplen con las especificaciones técnicas establecidas en las bases integradas en relación a la capacidad de reducir olores y gases de hasta un 85% y tener dimensiones de 12"x3'5" – 5x15"; además, no se entregó certificados de calidad ni de garantía de estos equipos; esta situación contravino la normativa de contrataciones y ameritaba emitir observaciones de los servidores encargados de recibir los bienes, otorgar un plazo para la subsanación y de no ser subsanado proceder de acuerdo a la normativa de contrataciones aplicable.
10. La Entidad estableció en las bases integradas de la Contratación Directa que los sistemas de climatización a suministrar e instalar que comprendían 15 sistemas de aire acondicionado (con condensadores) a ser instalados en las azoteas del Hospital debían estar protegidos contra el polvo, lluvia, sol, corrosión, mediante un sistema de tabiquería drywall o material similar resistente. Sin embargo, la Entidad recibió del Consorcio Contratista 15 condensadores que conforme se evidenció en la visita de inspección física de 22 de febrero de 2023, estos equipos se encuentran en la azotea del Hospital, a la intemperie, expuestos al polvo, lluvia, sol y corrosión; incumpliendo así la normativa de contrataciones; lo cual genera que puedan sufrir averías y disminución de su vida útil afectando el servicio que dan al Hospital.
11. La finalidad pública de la Contratación Directa era la de "mejorar el sistema de ventilación de las salas de operaciones de cirugía", evitar "el terrible efecto de la contaminación cruzada" dotar de "aire limpio y sano", cuyo objetivo de se indica como "La finalidad de esta inversión es aumentar el nivel de calidad del sistema de ventilación del servicio hospitalario ofrecido en la sala de cirugía, UTI y UCI (...)", a fin de "garantizar la vida de los pacientes y población vulnerable presente en esos ambientes". Considerando ello, y que la Norma Técnica de Salud se encontraba vigente al momento de concebir esta IOARR, vigente también al momento de la ejecución de la Contratación Directa y que era de cumplimiento obligatorio para nuevas inversiones en establecimientos de salud. Y que, el sentido de esta Norma Técnica de Salud es otorgar asepsia rigurosa a ambientes hospitalarios críticos, como Sala de Operaciones, Unidad de Cuidados Intensivos, entre otros: con el propósito de evitar Infecciones de Sitio Quirúrgico<sup>47</sup>, Infecciones

<sup>47</sup> Según el libro Manual de Diseño de Calefacción, Ventilación y Aire Acondicionado para Hospitales y Clínicas; página 25 de la segunda edición de 2013, del autor ASHRAE indica:

"Los quirófanos (OR) son una de las áreas más críticas para el control de la infección (Infección de Sitio Quirúrgico), aquí es donde los pacientes son abiertos al ambiente circundante mientras están en un estado inmune suprimido. El paciente es vulnerable al ataque de cualquier agente infeccioso que entra a la habitación o al sitio quirúrgico. Aunque condiciones de limpieza sean creadas por un apropiado diseño de HVAC (ver Capítulo 3), hay siempre un riesgo de que el mismo equipo quirúrgico pueda traer agentes infecciosos a la habitación. Estafilococo aureus es comúnmente encontrado en la piel de mucha gente y hay el riesgo de las escamas de la piel derramadas por cada

Nosocomiales<sup>48</sup>, contaminación cruzada entre otros daños, que comprometan a la salud de los ocupantes de estos ambientes. Así como, lo expuesto en los numerales 5.23, 5.24 y 5.25 de este informe técnico que en resumen identifican incumplimientos a la Norma Técnica de Salud y a las bases integradas de la Contratación Directa, en relación a que los sistemas de climatización instalados por el Consorcio Contratista no son 100% aire exterior, por cuanto recirculan el aire de los ambientes a climatizar, por ende, no tienen suficientes recambios por hora de aire fresco; asimismo, estos ambientes no cuentan con presión positiva, dado que no cuentan con ventilación mecánica de extracción que garantice las renovaciones establecidas en los documentos antes citados. Y considerando, lo expuesto en el numeral 5.28, por el que se concluye que los depuradores de aire por plasma, de la marca RGF, modelo REME-H, no cuentan con evidencia suficiente para mitigar aerosoles infecciosos por los que se propaga la Covid-19. Se concluye que, los bienes instalados y suministrados no cumplen la finalidad pública para la que fueron adquiridos, ni tampoco cumplen la Norma Técnica de Salud, por cuanto no dotan a estos ambientes de aseptia rigurosa, crean una falsa percepción de seguridad de estar en un ambiente limpio; poniendo en grave riesgo de salud a los ocupantes de estos ambientes del Hospital, al estar expuestos a contaminación cruzada, enfermedades nosocomiales y exposición a la Covid-19<sup>49</sup>.



Sobre el particular, se ha evidenciado que los bienes instalados no cumplan con las características técnicas requeridas por el Hospital Central FAP, según lo señalado en el Informe n.º 001-2023-CGR/OCI FAP-SCEHPI-CECE de 22 de marzo de 2023 (Apéndice n.º 50), aspecto que no fue advertido por el MAY. FAP Herman Brady Dobbertin Crisologo, jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería, CAP. FAP Gian Carlo Gamarra Bazán, jefe del Departamento de Ingeniería del Hospital Central FAP, TEN. FAP Cristhian Anthony Trujillo Bernal, jefe del Departamento de Mantenimiento Electromecánico (Inspector) del Servicio de Ingeniería, COR. FAP Guido Castillo Perrigo, Comandante del Servicio de Ingeniería, quienes estuvieron a cargo de la recepción de los bienes y conformidad de la prestación y no advirtieron entre otros que los depuradores de aire por plasma de marca RGF, modelo REME-H instalados en el Hospital Central FAP sean capaces de reducir gases y olores de hasta 85 % según su ficha técnica, asimismo, estos equipos miden 13.8 pulgadas y 6.5 pulgadas que resultan de diferente medida a lo establecido en el requerimiento del área usuaria que señala medidas de 12"x37"/5" – 5x15", que los quince (15) sistemas de aire acondicionado (con condensadores) instalados en las azoteas del Hospital Central FAP no se encuentran protegidos contra el polvo, lluvias, sol, corrosión, mediante un sistema de tabiquería drywall y o material similar resistente y que el aire de los ambientes de sala de cirugía, unidad de terapia intensiva (UTI) y unidad de cuidados intensivos (UCI) del Hospital Central FAP no son 100 % aire exterior siendo que estos recirculan en el mismo ambiente, tal como se aprecia en la fotografía siguiente:



persona presente durante una cirugía. Entre un millón y 900 millones de escamas son derramadas durante una cirugía (Hambraeus 1998). Como será descrito más tarde en este capítulo y en el Capítulo 8, patrones de flujo de aire en los quirófanos son dictados con la intención de reducir infecciones del sitio quirúrgico<sup>48</sup>.

<sup>48</sup> Según el libro Manual de Diseño de Calefacción, Ventilación y Aire Acondicionado para Hospitales y Clínicas; página 22 de la segunda edición de 2013, del autor ASHRAE, indica:

"Una infección virulenta en un entorno hospitalario encontrará el cuerpo un blanco más fácil que lo normal. Las personas recuperándose de una operación son vulnerables, ya que su sistema inmune está preocupado con la reparación del cuerpo después de la cirugía. Un hospital es también un lugar con más agentes infecciosos de lo normal, debido a que los ocupantes del edificio son propensos a tener una variedad de enfermedades, algunas de las cuales relacionados con enfermedades infecciosas. Estas son una amenaza para todos los otros pacientes, personal y visitante.

Las enfermedades infecciosas (también conocidas como enfermedades transmisibles o enfermedades comunicables) comprenden enfermedad clínicamente evidente resultante de infección, presencia y crecimiento de agentes patógenos biológicos en un organismo huésped individual. Infecciones patógenas incluye algunos virus, bacteria, hongos, protozoos, parásitos multicelulares y proteínas aberrantes conocidas como priones."

Fotografía n.° 1



Fuente: Fotografía tomada por la Comisión de Control el 2 de marzo de 2023

Detalle: Se observa el ducto de extracción a la izquierda, como se puede ver con flechas rojas este flujo de aire extraído del ambiente de Unidad de Cuidados Intensivos ingresa nuevamente al sistema de climatización de este ambiente y las flechas azules muestra que recircula el aire.

Los hechos expuestos en párrafos precedentes inobservaron la normatividad legal siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y vigente a partir del 13 de marzo de 2019.**

**Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones**

"8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

(...)

- b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que, dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.
- c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos".

(...)"

**Artículo 9. Responsabilidades esenciales**

"9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2.

(...)"

**Artículo 18. Valor Referencial y Valor Estimado**

"18.1 La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios (...) con el fin de establecer la aplicación de la presente norma (...) siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación (...)"

- **Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.**

**Artículo 5. Organización de la entidad para las contrataciones**

(...)

- 5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función.

(...)

**Artículo 32. Valor estimado**

32.1. En el caso de bienes y servicios distintos a consultorías de obra, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.

32.2. Al realizar la indagación de mercado, el órgano encargado de las contrataciones puede recurrir a información existente, incluidas las contrataciones que hubiera realizado el sector público o privado, respecto de bienes o servicios que guarden similitud con el requerimiento (...)

32.3. La indagación de mercado contiene el análisis respecto de la pluralidad de marcas y postores, así como de la posibilidad de distribuir la buena pro (...).

32.4. El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten.

(...)

**Artículo 36. Modalidad de contratación**

(...)

a) Llave en mano: Aplicable para la contratación de bienes y obras. En el caso de bienes el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento (...).

**Artículo 49. Requisitos de calificación**

49.1 La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato (...)

49.5. En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato (...).

**Artículo 102. Procedimiento para las Contrataciones directas**

102.1. Una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases (...)

102.2 Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento.

(...)

**Artículo 168. Recepción y conformidad**

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias.

(...)

- Directiva n.º 004-2019-OSCE/CD “Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias” aprobada mediante Resolución n.º 016-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificatorias

(...) El Resumen Ejecutivo debe contener información referida a los siguientes aspectos (...)

#### 7.1. Bienes

(...) d) Información relevante sobre las indagaciones en el mercado referida a la existencia de la pluralidad de proveedores que cumplen a cabalidad con el requerimiento; la posibilidad de distribuir la buena pro; así como información que pueda utilizarse para los factores de evaluación u otros aspectos que tengan incidencia en la eficiencia de la contratación (...).

- Directiva n.º 005-2019-OSCE/CD “Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado” aprobada mediante Resolución n.º 017-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019.

(...)

#### 7.4.2 Promesa de Consorcio

##### 1. Contenido mínimo

d) (...) En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros”

(...)

#### 7.5.2. Experiencia del Postor

1. La acreditación de la experiencia del postor, se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación, de acuerdo con lo declarado en la promesa de consorcio, conforme al numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento. Para dicho efecto se deben seguir los siguientes pasos:

(...)

2. Para calificar la experiencia del postor no se toma en cuenta la documentación presentada por el o los consorciados que asumen las obligaciones referidas a las siguientes actividades:

a) Actividades de carácter administrativo o de gestión como facturación, financiamiento, aporte de cartas fianzas o pólizas de caución, entre otras.

(...)

3. Tratándose de bienes, solo se consideran las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la contratación, como la fabricación y/o comercialización. No corresponde considerar la experiencia presentada por los integrantes del consorcio que se obliguen a ejecutar las demás actividades de la cadena productiva y actividades accesorias, tales como el aporte de materias primas, combustible, infraestructura, transporte, envasado, almacenaje, entre otras”.

- Bases de la Contratación Directa n.º 001-2022-SEING/FAP-1 “Adquisición de sistema de desinfección en el (la) EESS Fuerza Aérea del Perú-Miraflores en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima SEING PP-0135”, aprobadas mediante Resolución Directoral n.º 134 DIGLO de 19 de mayo de 2022.

#### “Sección Específica

##### Capítulo II

##### Del Procedimiento de Selección

##### 2.2 Contenido de las ofertas

(...)

##### 2.2.1 Documentación de presentación obligatoria

##### 2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

(...)

e) Declaración jurada de plazo de entrega. (Anexo N° 4)

(...)



### Capítulo III

#### Requerimiento

##### 1.1.1 Características Técnicas.

Adquisición de Bienes para un sistema de desinfección con sus características técnicas de acuerdo al siguiente detalle:

##### **Adquisición de equipos para Sala de Cirugía**

- Adquisición e instalación de ocho (8) unidades de aire acondicionado split ducto. 60.000 BTU, 220V, 3 PH, 100% aire exterior, con refrigerante eco amigable.  
(...)

##### **Adquisición de equipos para la Unidad de Terapia Intensiva (UTI)**

- Adquisición e instalación de cinco (5) unidades de aire acondicionado split ducto. 60.000 BTU, 220V, 3 PH, 100% aire exterior, con refrigerante eco amigable.  
(...)

##### **Adquisición de equipos para la Unidad de Cuidados Intensivos (UCI)**

- Adquisición e instalación de dos (2) unidades de aire acondicionado split ducto. 60.000 BTU, 220V, 3 PH, 100% aire exterior, con refrigerante eco amigable.

##### **Aspectos Generales**

(...)

- Los equipos ubicados en las azoteas, deberán estar protegidos contra el polvo, lluvias, sol, corrosión, mediante un sistema de tabiquería drywall y o material similar resistente.

(...)

##### **1.3 Requisitos del Proveedor y/o Personal**

###### **Requisitos del proveedor**

El contratista deberá contar con una experiencia mínima de 04 años en la venta e instalaciones de sistemas de aire acondicionado en establecimientos de salud.

(...)

El contratista debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente AL VALOR ESTIMADO por la contratación de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria.

(...)

###### **Perfil del Personal Clave**

El Contratista dispondrá de una organización de especialistas de acuerdo al siguiente detalle:

###### Personal Profesional

- 01 Ingeniero Mecánico – Electricista o Ingeniero Mecánico, titulado y colegiado del personal clave requerido como encargado y/o responsable de la Adquisición e instalación de los Bienes. Capacitación referente a Seguridad de obra y diplomado en aire acondicionado, ductos de ventilación y sistemas de gases medicinales, no menor a 25 horas académicas por cada capacitación. Se acreditará con copia simple de constancias, certificados, u otros documentos, según corresponda.
- Un (01) Técnico Especialista en Aire Acondicionado y en Refrigeración industrial, como asistente, con dos (02) años de experiencia en instalaciones de sistemas de refrigeración y aire acondicionado en establecimientos de salud.

(...)

##### **1.10 Medidas de control durante la ejecución contractual.**

El Departamento de Ingeniería del Hospital Central FAP, efectuará la supervisión y control durante la ejecución contractual.

(...)

##### **1.12 Forma de pago**

La recepción será otorgada por el área usuaria previo Informe de Conformidad del Bien (Hospital Central FAP) y la Conformidad será otorgada por el Servicio de Ingeniería.

(...)

##### **3.1 Requisitos de Calificación**

(...)

## B. Experiencia del postor en la especialidad

### Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 1,885,000.00 (Un millón ochocientos ochenta y cinco mil con 00/100) por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

### Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

(...)

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

## C. Capacidad Técnica y Profesional

### C.1 Experiencia del Personal Clave

#### Requisitos:

El Contratista dispondrá de una organización de especialistas de acuerdo al siguiente detalle:

#### Personal Profesional

01 Ingeniero Mecánico – Electricista o Ingeniero Mecánico, titulado y colegiado del personal clave requerido como encargado y/o responsable de la Adquisición e instalación de los Bienes.

Capacitación referente a Seguridad de obra y diplomado en aire acondicionado, ductos de ventilación y sistemas de gases medicinales, no menor a 25 horas académicas por cada capacitación. Se acreditará con copia simple de constancias, certificados, u otros documentos, según corresponda.

Deberá tener una experiencia de tres (03) años considerados a partir de la fecha de colegiatura, que posea las competencias para organizar, dirigir, ejecutar y controlar tareas de instalación, supervisión, control, mantenimiento, reparación y repotenciación de sistemas de refrigeración y climatización industrial y/o hospitalaria, aplicando criterios de eficiencia energética y seguridad ambiental, de acuerdo con los procedimientos establecidos y la normativa vigente y para establecimientos de salud.

Un (01) Técnico Especialista en Aire Acondicionado y en Refrigeración industrial, como asistente, con dos (02) años de experiencia en instalaciones de sistemas de refrigeración y aire acondicionado en establecimientos de salud.

#### Acreditación:

La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto

**“ANEXOS**

**ANEXO N° 4**  
**DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE ENTREGA**  
**(Item N° 1)**

Señores  
**ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES - OEC**  
**CONTRATACION DIRECTA N° 001-2022**  
*Presente. -*

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar los bienes objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO. EN CASO DE LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

(...):

- **Contrato n.º 080-CS-SEING-2022 Contratación Directa n.º 001-2022-SEING/FAP-1 “Adquisición de sistema de desinfección en el (la) EESS Fuerza Aérea del Perú- Miraflores en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima SEING PP-0135” de 20 de mayo de 2022.**

**“Cláusula Décima: Recepción y Conformidad de la Prestación**

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por el Área Usuaría (Hospital Central FAP) y la conformidad será otorgada por el SEING una vez presentada la siguiente información por el Área Usuaría (Hospital Central FAP), en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción

a. El Informe de Conformidad de la prestación suscrita por el Área Usuaría (Hospital Central FAP) basado en el Informe Técnico.

(...)

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las especificaciones técnicas y condiciones ofrecidas, en cuyo caso “LA ENTIDAD” no efectuara la recepción o no otorgara la conformidad (...).”

**Cláusula Undécima: Declaración Jurada del Contratista**

“EL CONTRATISTA” declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento”.

- **NTS n.º 119-MINSA/DGIEM-V.01 Norma Técnica de Salud “Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención”, aprobada con Resolución Ministerial n.º 862-2015-MINSA de 29 de diciembre de 2015.**

(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.2 DE LA INFRAESTRUCTURA

(...)

6.2.5.10 Sistema de climatización

A. Sistema de aire acondicionado (AA):

(...)

- Los equipos de AA y ventilación mecánicas, ubicados en las azoteas deberán estar protegidos contra el polvo, lluvias, sol corrosión, mediante un sistema de tabiquería drywall y/o material resistente.
- Para su protección, aquellos equipos de AA que no vienen protegidos de fábrica y se encuentran a la intemperie se debe considerar la implementación de techos ligeros y/o coberturas.
- En las salas de operaciones, se debe considerar lo siguiente:
  - Se requerirá la instalación de filtros especiales, para evitar la contaminación de agentes contaminantes, tales como: pre filtros, filtros, filtros de baja eficiencia, filtros tipo bolsa de mediana eficiencia, filtros HEPA de alta eficiencia y filtros (lámpara) ultravioleta.
  - Los equipos de aire acondicionado a instalarse, serán 100 % aire exterior.
- (...)
- No se instalarán en salas de operaciones, equipos de aire acondicionado del tipo ventana, Split decorativo, tipo paquete o Split ducto con recirculación de aire.
- Los equipos de aire acondicionado a instalarse en la sala de partos serán 100 % aire exterior (tomado del medio ambiente) y poseerán un sistema de extracción de aire independiente.
- (...)

Los hechos expuestos han generado que se beneficie a la empresa Lealto EIRL con el pago de S/ 1 885 000,00 por la adquisición de bienes que no cumplan lo requerido afectando la finalidad pública de la contratación referida a mantener la capacidad operativa en óptimas condiciones de los ambientes de sala de cirugía, unidad de terapia intensiva (UTI) y unidad de cuidados intensivos (UCI) del Hospital Central FAP, cumpliendo con las normas sanitarias de salud<sup>49</sup>, poniendo en riesgo la salud pública; asimismo afectó la maximización del uso correcto de los recursos públicos al haberse evidenciado el pago de una diferencia de S/ 1 654 734,90 por encima del valor del costo de los equipos instalados, toda vez que este ascendía a S/ 230 265,19 (incluye instalación), lo cual representa más de siete (7) veces su costo, tal como se desarrolla a continuación:

En los siguientes cuadros se muestra las características técnicas, cantidades e imágenes de los bienes instalados por el Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC en la sala de cirugía, unidad de terapia intensiva (UTI) y unidad de cuidados intensivos (UCI) del Hospital Central FAP, por los cuales la Fuerza Aérea del Perú pagó la suma de S/ 1 885 000,00, de igual modo, se detalla el precio de compra, moneda, facturas y guías de remisión-remitente emitidas por las empresas que vendieron los bienes al Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SA, conforme se detalla en los cuadros siguientes:

**Cuadro n.º 13**  
**Detalle, marcas, imágenes de los equipos de aire acondicionado**

Descripción	Sala de cirugía (8)	Unidad de Terapia Intensiva (5)	Unidad de Cuidados Intensivos (2)
	Marcas de equipos		Imágenes
Aire acondicionado split ducto, 60.00 BTU, 220V, 3 PH, 100 % aire exterior, con refrigerante eco amigable.	- Condensador 60KBTU 220V/3F R410A F/S ON/OFF 10 SEER, Lennox LAC060-100Y431. - Manejadora ducto 60000 BTU/H, 220V/1PH/60HZ, Lennox LAH060-100P431		

Fuente: Factura Electrónica n.º F004-0021289 y Guía de Remisión-Remitente 0004-n.º 037553 de 10 de marzo de 2022 (Apéndice n.º 5).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

<sup>49</sup> 2. Finalidad Pública de las Especificaciones técnicas elaboradas por el CAP. FAP Gian Carlo Gamarra Bazán, jefe del Departamento de Ingeniería del Hospital Central FAP (área usuaria)

Al respecto, debemos señalar que los 15 condensadores 60KBTU 220V/3F R410A F/S ON/OFF 10 SEER, LENNOX LAC060-100Y431 y 15 manejadoras DUCTO 60000 BTU/H, 220V/1PH/60HZ, LENNOX LAH060-100P431, fueron adquiridos por Gofasa SAC a la empresa Corporación UEZU SAC por \$ 15 029.95 y \$ 8 395.06, haciendo un total de \$ 23 425.01, conforme se evidencia en la Factura Electrónica n.º F004-0021289 de 10 de marzo de 2022 y Guía de Remisión-Remitente 0004-n.º 0037553 de 10 de marzo de 2022, remitida a la Comisión de Control por Corporación UEZU SAC mediante Carta n.º 0059-2022 de 19 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.º 52**).

**Cuadro n.º 14**  
**Detalle, marcas, imágenes de los equipos purificadores de aire**

Descripción	Sala de cirugía (8)	Unidad de terapia intensiva (5)	Unidad de Cuidados Intensivos (2)
Equipos	Marcas de equipos		Imágenes
Módulos depuradores de aire por plasma de oxidación avanzada 0.01 PPM, para colocar en los ductos o centrales de aire acondicionado, con tecnología de proceso de oxidación avanzada a través de hidroperóxidos ionizados, superior de óxido e hidróxidos ionizados para reducir gases y olores hasta un 85%, partículas de 0.3 micrones al 99.97% como mínimo y microbios en un 99% como mínimo, con un sistema eléctrico de 110-120 VAC, 50/60 Hz, de material cubierto de aluminio catalítico, con soplador de 1000-6500 CFM, con unas dimensiones de 12"x37" - 5x15".	Purificador de aire, modelo Reme-Halo LED, serie EN-60335-265/A4		
Sistema de filtración de aire estará conformado por:			
- Pre filtros	PRE Pleat 24x24x2 (Guía de remisión-remitente n.º 001-000703 de 24/03/2022) ( <b>Apéndice n.º 53</b> )		
- Filtros de baja eficiencia			
- Filtros tipo bolsa de mediana eficiencia	Filtro Bolsa F6 24x24x22 (Guía de remisión-remitente n.º 001-000703 de 24/03/2022) ( <b>Apéndice n.º 53</b> )		
- Filtros hepa de alta eficiencia (que cumplan con el test DOP "Di-OctylPhthalate"	Filtro HEPA 24x24x12 (Guía de remisión-remitente n.º 001-000703 de 24/03/2022) ( <b>Apéndice n.º 53</b> )		
- Filtros (lámparas) ultravioleta.			
Lámparas de luz ultravioleta de oxidación fotocatalítica			
Adquisición e Instalación de dispositivos de medición como:			
- Termostatos			

Fuente: Declaración Única de Aduanas n.° 235-2022-10-041993 de 22 de marzo de 2022<sup>50</sup> (Apéndice n.° 54)  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Sobre el particular, debemos señalar que los 15 purificadores de aire, modelo Reme-Halo LED, serie EN-60335-265/A4 y los 15 purificadores de aire, modelo BLU-QR UV light, serie VQR+141Y, fueron adquiridos por Lealto EIRL a Safety Medical INC (Weston /Florida / Estados Unidos de América) mediante una importación aérea conforme se evidencia en la Declaración Única de Aduanas n.° 235-2022-10-041993-01-9-00 de 22 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 54) y por la información remitida a la Comisión de Control vía correo electrónico de 4 de abril de 2023 (Apéndice n.° 55) por el gerente general de Alefero Operador Internacional SAC (agente aduanero de Lealto EIRL), donde nos adjunta la Declaración Aduanera de Mercancías (3 folios), manifiesto de transporte de mercancía vía aérea y la factura comercial, cuyo detalle es el siguiente:

Cuadro n.° 15  
Detalle de Invoice de 1 de marzo de 2022

Product	Description	Quant	Unit Price \$	Extension \$
NS-REME-H	REME HALO LED AIR PURIFIER	15	462.50	6 937.50
L81-099	TUV-BTST BLUES TUBE UV	15	175.00	2 625.00
NS-220BBRONZE01	220V BRUSHBEAST BRONZE PLC	1	5 180.00	5 180,00 <sup>51</sup>
<b>Sub Total</b>				14 742.50
<b>Freight</b>				2 250.00
<b>Misc Charges</b>				0.00
<b>Tax Amunt</b>				
<b>Total \$</b>				16 992.50

Fuente: Invoice Quote Q202097 de 1 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 55).  
Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Cabe resaltar que el producto NS-220BBRONZE01 cuya descripción es 220V BRUSHBEAST BRONZE PLC, no fue entregado por Lealto EIRL al Hospital Central FAP, por lo que en resumen los bienes que adquirió Lealto EIRL y que fueron instalados en el Hospital Central FAP tuvieron un costo a valor de aduanas de \$ 8 065,68<sup>52</sup> y \$ 3 051,88<sup>53</sup> haciendo un total de \$ 11 117,56.

Cuadro n.° 16  
Detalle, marcas, imágenes de los equipos humidistatos

Descripción	Sala de cirugía (8)	Unidad de terapia intensiva (5)	Unidad de Cuidados Intensivos (2)
<b>Equipos</b>	<b>Marcas de equipos</b>		<b>Imágenes</b>
- Humidistatos dentro del ambiente, para los cuales se instalarán las tuberías empotradas de conexión eléctrica a los equipos de aire acondicionado.	Humidistato Digital Honeywell H6062 A1000/U (Guía de remisión-remite n.° 001-000702 de 15/03/2022) (Apéndice n.° 56)		

Fuente: Factura Electrónica n.° F004-0021353 y Guía de Remisión-Remite n.° 0004-n.° 0037618 de 15 de marzo de 2022 (Apéndice n.° 52).

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

<sup>50</sup> Oficio n.° 175-2023-SUNAT/325000 de 27 de marzo de 2023 (Apéndice n.° 54)

<sup>51</sup> No es parte del objeto de la contratación.

<sup>52</sup> Sumatoria de \$ 6 937.50 (FOB) + \$ 1 058.807 (Flete) + \$ 69.375 (Seguro), conforme se evidencia en la Declaración Única de Aduanas n.° 235-2022-10-041993-01-9-00 de 22 de marzo de 2022.

<sup>53</sup> Sumatoria de \$ 2 625.00 (FOB) + \$ 400.628 (Flete) + \$ 26.25 (Seguro), conforme se evidencia en la Declaración Única de Aduanas n.° 235-2022-10-041993-01-9-00 de 22 de marzo de 2022.

Con respecto a los 15 humidistatos digitales Honeywell H6062 A1000/U, estos fueron adquiridos por Gofasa SAC a la empresa Corporación UEZU SAC por \$ 1 608,05, conforme se evidencia en la Factura Electrónica n.° F004-0021353 de 15 de marzo de 2022 y Guía de Remisión-Remitente 0004-n.° 0037618 de 15 de marzo de 2022, remitida a la Comisión de Control por Corporación UEZU SAC mediante Carta n.° 0059-2022 de 19 de setiembre de 2022 (**Apéndice n.° 52**).

En resumen, los 15 equipos de aire acondicionado fueron adquiridos por Gofasa SAC a Corporación UEZU SAC por \$ 23 425,01, los 15 purificadores de aire, fueron importados por Lealto EIRL a Safety Medical INC por \$ 11 117,56 y los 15 humidistatos fueron adquiridos por Gofasa SAC a Corporación UEZU SAC por \$ 1 608,05, que al tipo de cambio a la fecha de emisión de los comprobantes de pago (facturas), da un monto total en moneda nacional (soles) que se muestra a continuación:

**Cuadro n.° 17**

**Detalle de equipos adquiridos por el Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC en moneda extranjera al tipo de cambio**

Ítems	Descripción de equipos	Cantidad	P.U (incluye impuestos y flete) en dólares	Total \$ (Dólares americanos)	T.C Venta <sup>54</sup> (fecha emisión factura)	Total S/
1	Condensador 60KBTU 220V/3F R410A F/S ON/OFF 10 SEER, Lennox LAC060-100Y431.	15	1 002,00	15 029,95	3,718	55 881,35
2	Manejadora ducto 60000 BTU/H, 220V/1PH/60HZ, Lennox LAH060-100P431	15	559,67	8 395,06	3,718	31 212,83
3	Purificador de aire S/M Reme-Halo LED Serie EN-60335-265/A4.	15	537,71	8 065,68	3,759	30 318,89
4	Purificador de aire S/M BLU-QR UV Blue-Tube purificador de aire de bobina UV, serie VQR + 141Y	15	203,46	3 051,88	3,759	11 472,02
5	Humidistato Digital Honeywell H6062 A1000/U	15	1 001,99	1 608,05	3,715	5 973,91
<b>Total</b>				<b>36 150,62</b>		<b>134 859,00</b>

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad.

Ahora si comparamos los montos de adquisición de los bienes y el costo de los bienes cotizados por el Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC, existe una diferencia de S/ 1 654 734,90, la cual se muestra en el siguiente cuadro:

**Cuadro n.° 18**

**Diferencia de precios de los equipos adquiridos con los precios que cotizó el Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC al Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería**

Descripción de equipos	Cantidad	Inversión en equipos S/	Cotización de equipos	
			Al 07/03/22 incluye IGV S/	Diferencia S/
Condensador 60KBTU 220V/3F R410A F/S ON/OFF 10 SEER, Lennox LAC060-100Y431.	15	55 881,35	179 655,00	92 560,82
Manejadora ducto 60000 BTU/H, 220V/1PH/60HZ, Lennox LAH060-100P431	15	31 212,83		
Purificador de aire S/M Reme-Halo LED Serie EN-60335-265/A4.	15	30 318,89	1 560 378,90	1 518 587,99
Purificador de aire S/M BLU-QR UV Blue-Tube purificador de aire de bobina UV, serie VQR + 141Y	15	11 472,02		

<sup>54</sup> Sunat-Tipo de Cambio Oficial <https://e-consulta.sunat.gob.pe/cl-at-ittipcam/tcS01Alias>

Humidistato Digital Honeywell H6062 A1000/U	15	5 973.91	49 560.00	43 586.09
<b>Total S/</b>		<b>134 859.00</b>	<b>1 789 593.90</b>	<b>1 654 734.90</b>

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

A continuación, se muestra con mayor detalle el sobre costo total de los bienes de la Contratación Directa, cuyo costo total de acuerdo a la Comisión de Control es S/ 230 265,19 (incluye instalación) que comparado con la suma de S/ 1 885 000,00 que cotizó el Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC el 7 de marzo de 2022, existe una diferencia de S/ 1 654 734,90, por encima del costo total, que determina su sobre costo en más de siete (7) veces su valor<sup>55</sup>, hechos que evidencian que el MAY. FAP Herman Brady Dobbertin Crisologo, jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería y la TC3. FAP Carmen del Rocio Yachachin Genovez, jefe de la sección de adquisiciones del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería no maximizaron el uso de los recursos públicos involucrados al haberse evidenciado una diferencia de S/ 1 654 734,90 por encima del valor de venta.

**Cuadro n.º 19**  
**Comparación de precios entre lo adquirido y cotizado por el Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC al Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería**

Descripción de equipos	Cantidad	Información producto de la Recopilación de Información			Cotización al 07/03/22 incluye IGV S/			Diferencia (B-A) S/
		Inversión en equipos S/	Servicio de instalación incluye IGV	Total (A) S/	Costo del bien	Servicio de instalación	Total (B) S/	
Condensador 60KBTU 220V/3F R410A F/S ON/OFF 10 SEER, Lennox LAC060-100Y431.	15	55 881,35	51 330,00	138 424,18	179 655,00	51 330,00	230 985,00	92 560,82
Manejadora ducto 60000 BTU/H, 220V/1PH/60HZ, Lennox LAH060-100P431	15	31 212,83						
Purificador de aire S/M Reme-Halo LED Serie EN-60335-265/A4.	15	30 318,89						
Purificador de aire S/M BLU-QR UV Blue-Tube purificador de aire de bobina UV, serie VQR + 141Y	15	11 472,02	43 347,30	85 138,21	1 560 378,90	43 347,30	1 603 726,20	1 518 587,99
Humidistato Digital Honeywell H6062 A1000/U (Guía de remisión - Remitente Gofasa n.º 001-000702 de 15/03/2022)	15	5 973,91	728,89	6 702,80	49 560,00	728,89	50 288,80	43.586,09
<b>Total S/</b>		<b>134 859,00</b>	<b>95 406,19</b>	<b>230 265,19</b>	<b>1 789 593,90</b>	<b>95 406,19</b>	<b>1 885 000,00</b>	<b>1 654 734,90</b>

Elaborado por: Comisión de Control a cargo del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad

<sup>55</sup> En el marco del contexto de contratación estatal, la sobrevaloración indebida de precios se presenta cuando el bien, servicio u obra pública que va a ser contratada por el Estado, tiene un precio que se encuentra muy por encima del valor real que ofrecen los mercados.

En palabras de Rocca Luna Victoria, la sobrevaloración "vendría a ser el sobre costo que se le asigna a un determinado bien, servicio o ejecución de obra, entendiéndose que este sobre costo no tiene fundamento, ni guarda equivalencia con el precio real con el que, dicho bien, servicio u obra, se oferta en el mercado comercial, cuando en las entidades públicas se hace alusión al precio con el que se va a realizar la contratación, ésta se denomina valor referencial o valor estimado. La sobrevaloración de precios es resultado de un acto de corrupción, de la ausencia de procedimientos adecuados que busquen determinar el valor verdadero del mercado y/o de la ausencia de funcionarios logísticos (páginas n.º 35 y 36 del Informe sobre corrupción durante el estado de emergencia por COVID-19 en el Perú-Informe Especial Unidad de Análisis de Información de la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción-Edición-Noviembre 2021).

Las irregularidades de los hechos expuestos fueron originadas por la decisión del jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería, MAY. FAP Herman Brady Dobbertin Crisologo y la jefa de la sección de adquisiciones del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería, TC3. FAP Carmen del Rocio Yachachin Genovez, quienes en la indagación de mercado cotizaron a empresas cuyas actividades económicas no guardan relación con el objeto de la contratación, determinando el valor estimado de la contratación en S/ 1 885 000,00 en base a la cotización del Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC, quien no cumplía las especificaciones técnicas y que además tenía un sobrecosto total de S/ 1 654 734,90, lo que evidencia que no maximizaron el uso de los recursos públicos involucrados.

En la etapa de elección del proveedor, la situación expuesta fue originada por la decisión del MAY. FAP Herman Brady Dobbertin Crisologo, jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería, quien otorgó la buena pro por S/ 1 885 000,00 al Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC, sin advertir que la oferta presentada no cumplía con lo requerido en las especificaciones técnicas ni con las bases, al no presentar la declaración jurada de plazo de entrega consignando los plazos para la entrega de los bienes, instalación y puesta en funcionamiento, tratándose de una contratación bajo la modalidad de llave en mano, además de no acreditar la experiencia como postor ni la capacitación y experiencia de su personal clave.

Asimismo, en la fase de ejecución contractual, la situación expuesta fue originada por la decisión del COR. FAP Guido Adolfo Castillo Perrigo, Comandante del Servicio de Ingeniería, CAP. FAP Gian Carlo Gamarra Bazán, TEN. FAP Crishtian Anthony Trujillo Bernal, jefe del Departamento de Ingeniería del Hospital Central, jefe del Departamento de Mantenimiento Electromecánico del Servicio de Ingeniería e Inspector en la ejecución de la Contratación Directa n.º 001-2022-SEING/FAP-1 y el MAY. FAP Herman Brady Dobbertin Crisologo, jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería, quienes no controlaron, verificaron ni supervisaron el cumplimiento a cabalidad de las especificaciones técnicas por parte del Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC, lo que generó que se benefició a la empresa Lealto EIRL con el pago de S/ 1 885 000,00, defraudándose económicamente al Estado en provecho de tercero, que se explicaría por una actuación concertada con el tercero en perjuicio del Estado.

### Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos observado presentaron sus comentarios o aclaraciones, conforme se detalla en el **Apéndice n.º 57** del Informe de Control Específico.

### Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que no se desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, las cédulas de notificación y las notificaciones, forman parte del **Apéndice n.º 57**, del Informe de Control Específico, por lo que la participación de las personas comprendidas en los hechos, se describe a continuación:

1. **COR. FAP Guido Adolfo Castillo Perrigo**, identificado con DNI n.º 43407014, Comandante del Servicio de Ingeniería, durante el período de 1 de enero de 2022 continua a la fecha, nombrado mediante Resolución Ministerial n.º 1142-2021-DE de 23 de diciembre de 2021 (**Apéndice n.º 58**), se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 01-2023-OCI-SCE-01 de 13 de abril de 2023, remitida a través del Sistema eCasilla-CGR, mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 001-2023-CG/0286-02-001 de 13 de abril de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante oficio C-120-GACP-n.º 001 de 20 de abril de 2023, en seis (6) folios, adjuntando documentación en cincuenta (50) folios (**Apéndice n.º 57**)

Efectuada la evaluación de los hechos desarrollada en el **Apéndice n.º 57**, se concluye que la participación del citado funcionario en los hechos irregulares no se desvirtúa, pues ha quedado acreditado que:

El referido Comandante del Servicio de Ingeniería en uso de sus facultades y atribuciones suscribió el 26 de abril de 2022 el Acta de Recepción y Conformidad de la Contratación del bien, con lo cual otorgó la conformidad de la prestación de la Contratación Directa n.º 001-2022-SEING/FAP-1 por S/ 1 885 000,00 a favor del Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC sin verificar que los bienes instalados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, otorgando la conformidad de la prestación, sin advertir que los depuradores de aire por plasma de marca RGF, modelo REME-H instalados en el Hospital Central FAP sean capaces de reducir gases y olores de hasta 85 % según su ficha técnica, asimismo, estos equipos miden 13.8 pulgadas y 6.5 pulgadas que resultan de diferente medida a lo establecido en el requerimiento del área usuaria que señala medidas de 12"x3"/5" – 5x15", que los quince (15) sistemas de aire acondicionado (con condensadores) instalados en las azoteas del Hospital Central FAP no se encuentran protegidos contra el polvo, lluvias, sol, corrosión, mediante un sistema de tabiquería drywall y o material similar resistente y que el sistema de desinfección instalado en los ambientes de sala de cirugía, unidad de terapia intensiva (UTI) y unidad de cuidados intensivos (UCI) del Hospital Central FAP no cumplen con el requerimiento y especificaciones técnicas solicitadas, las cuales exigían el suministro e instalación de unidades de aire acondicionado **100 % aire exterior**, característica técnica que incumplió, debido a que recircula el aire en los citados ambientes, toda vez que no cuentan con ventilación mecánica de extracción de aire que garantice las renovaciones de aire de los ambientes, lo que generó que se beneficie a la empresa Lealto EIRL con el pago de S/ 1 885 000,00 por la adquisición de bienes que no cumplen lo requerido afectando la finalidad pública de la contratación referida a mantener la capacidad operativa en óptimas condiciones de los ambientes de sala de cirugía, unidad de terapia intensiva (UTI) y unidad de cuidados intensivos (UCI) del Hospital Central FAP, cumpliendo con las normas sanitarias de salud y poniendo en riesgo la salud pública.

Bajo dicho escenario el citado funcionario **inobservó e incumplió** lo siguiente:

- **Inobservó** el artículo 168º del Reglamento de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, referido a que la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.
- **Inobservó** los numerales 1.1.1 y 1.12 del capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases de la Contratación Directa n.º 001-2022-SEING/FAP-1 "Adquisición de sistema de desinfección en el (la) EESS Fuerza Aérea del Perú-Miraflores en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima SEING PP-0135", aprobadas mediante Resolución Directoral n.º 134 DIGLO de 19 de mayo de 2022, en lo correspondiente a las características técnicas, aspectos generales y forma de pago, que señala: "Conformidad será otorgada por el Servicio de Ingeniería".
- **Inobservó** la cláusula décima del Contrato n.º 080-CS-SEING-2022 Contratación Directa n.º 001-2022-SEING/FAP-1 "Adquisición de sistema de desinfección en el (la) EESS Fuerza Aérea del Perú-Miraflores en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima SEING PP-0135" de 20 de mayo de 2022, referida a la recepción y conformidad de la prestación, que señala: "La conformidad será entregada por el SEING"

- 

• **Incumplió** sus funciones establecidas en los numerales 1), 4), 9) y 13) del Apéndice n.° 4 del Anexo "I" del Manual de Organización y Funciones del Servicio de Ingeniería, aprobado mediante de la Resolución Directoral n.° 551 DIGLO/FAP de 10 de setiembre de 2020, tenía la obligación de cumplir con las funciones siguientes: "1) Dirigir y controlar las actividades administrativas, económicas, financieras y comerciales de la Unidad, en armonía con la política establecida por DIGLO", "4) Cumplir y asegurar el cumplimiento de los dispositivos legales y normas internas de la Institución que intervienen en el desarrollo de las acciones tendentes al logro de la misión de la Unidad", "9) Dirigir al personal bajo su mando, optimizando su rendimiento para el mejor cumplimiento de sus funciones" y "13) Verificar que los proyectos, construcciones y/o adquisiciones se ejecuten de acuerdo con los contratos, bases, planos, presupuestos, especificaciones técnicas y calendario aprobado en el nivel correspondiente".
- **Incumplió** los deberes y obligaciones señalados en el literal a), sub numeral 6) De los Deberes y Obligaciones, literal a.- Disciplina General del numeral 6.- Normas, de la Ordenanza FAP 35-14 de 31 de octubre de 2005 "Personal militar" Disciplina General, que señala: "El personal de la FAP tiene deberes y obligaciones que cumplir, establecidas por las leyes y sus reglamentos; así como por las normas internas de la Institución, debiendo en todo instante, y en todos los escalones de la jerarquía como cuestión de dignidad profesional, no incurrir en faltas que lo desprestigien".
- 


• **Incumplió** sus responsabilidades esenciales establecidas en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°"

El nexo de causalidad consiste en el accionar contrario al ordenamiento jurídico en el cual incurrió el citado funcionario en su condición de Comandante del Servicio de Ingeniería.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Guido Adolfo Castillo Perrigo**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como responsabilidad penal.

2. **MAY. FAP Herman Brady Dobbertin Crisologo**, identificado con DNI n.° 40490693, jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería, durante el periodo de 7 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2022, nombrado mediante órdenes del día SEING n.° 004-2021 de 7 de enero de 2021 y 003 SEING-2022 de 6 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 58**), se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 02-2023-OCI-SCE-01 de 13 de abril de 2023, remitida a través del Sistema eCasilla-CGR, mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 002-2023-CG/0286-02-001 de 13 de abril de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N de 25 de abril de 2023, en doce (12) folios, sin adjuntar documentación (**Apéndice n.° 57**)

Efectuada la evaluación de los hechos desarrollada en el **Apéndice n.° 57**, se concluye que la participación del citado servidor en los hechos irregulares no se desvirtúa, pues ha quedado acreditado que:

El referido jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería, suscribió el Informe de Estudio de Mercado de 7 de marzo de 2022, donde se evidencia que cotizó a empresas cuyas actividades económicas no guardan relación con el objeto de la contratación y algunas vinculadas entre si concluyendo que, el valor estimado asciende a la suma de S/ 1 885 000,00 tomando como base la cotización del Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC de 7 de marzo de 2022 a quien cotizó sin que a esa fecha las empresas Lealto EIRL y Gofasa SAC se hayan consorciado y que no contaba con experiencia, asimismo, suscribió el Informe del Estudio de Mercado de 7 de marzo de 2022 y el Formato de Cuadro Comparativo (bienes), en este último señaló haber efectuado la verificación del cumplimiento del requerimiento, siendo parte de este, la experiencia del proveedor, la cual como producto de la verificación efectuada por la Comisión de Control, se ha evidenciado que el Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC no cumplía con la experiencia requerida.

Indagación que, no maximizó el uso de los recursos públicos involucrados al haberse determinado que el costo total de los bienes fue de S/ 230 265,19 (incluida instalación) que comparado con la suma de S/ 1 885 000,00 que cotizó el Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC el 7 de marzo de 2022, existe una diferencia de S/ 1 654 734,90, por encima del costo total, que determina su sobrecosto en más de siete (7) veces el valor del costo total.

Otorgó la buena pro en la Contratación Directa n.º 001-2022-SEING/FAP-1 al Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC por S/ 1 885 000,00, sin advertir que la oferta presentada no cumplía con lo requerido en las bases, al no presentar la declaración jurada de plazo de entrega consignando los plazos para la entrega de los bienes, instalación y puesta en funcionamiento, tratándose de una contratación bajo la modalidad de llave en mano, además de no acreditar la experiencia como postor ni la capacitación y experiencia de su personal clave, generando que se contrate a un Consorcio que no cumpla lo requerido.

Suscribió el 26 de abril de 2022 el Acta de Recepción y Conformidad de la Contratación del bien, con lo cual otorgó la conformidad de la prestación de la Contratación Directa n.º 001-2022-SEING/FAP-1 por S/ 1 885 000,00 a favor del Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC sin controlar que los bienes instalados cumplan con las especificaciones técnicas requeridas, otorgando la conformidad de la prestación, sin advertir que los depuradores de aire por plasma de marca RGF, modelo REME-H instalados en el Hospital Central FAP sean capaces de reducir gases y olores de hasta 85 % según su ficha técnica, asimismo, estos equipos miden 13.8 pulgadas y 6.5 pulgadas que resultan de diferente medida a lo establecido en el requerimiento del área usuaria que señala medidas de 12"x3"1/5" – 5x15", que los quince (15) sistemas de aire acondicionado (con condensadores) instalados en las azoteas del Hospital Central FAP no se encuentran protegidos contra el polvo, lluvias, sol, corrosión, mediante un sistema de tabiquería drywall y o material similar resistente y que el sistema de desinfección instalado en los ambientes de sala de cirugía, unidad de terapia intensiva (UTI) y unidad de cuidados intensivos (UCI) del Hospital Central FAP no cumplan con el requerimiento y especificaciones técnicas solicitadas, las cuales exigían el suministro e instalación de unidades de aire acondicionado 100 % aire exterior, característica técnica que incumplió, debido a que recircula el aire en los citados ambientes, toda vez que no cuentan con ventilación mecánica de extracción de aire que garantice las renovaciones de aire de los ambientes, lo que generó que se beneficie a la empresa Lealto EIRL con el pago de S/ 1 885 000,00 por la adquisición de bienes que no cumplan lo requerido afectando la finalidad pública de la contratación referida a mantener la capacidad operativa en óptimas condiciones de los ambientes de sala de cirugía, unidad de terapia intensiva (UTI) y unidad de cuidados intensivos (UCI) del Hospital Central FAP, cumpliendo con las normas sanitarias de salud, poniendo en riesgo la salud pública; asimismo afectó la maximización del uso correcto de los recursos públicos al haberse evidenciado el pago de una diferencia de S/ 1 654 734,90 por encima del

valor del costo de los equipos instalados, toda vez que este ascendía a S/ 230 265,19 (incluye instalación), lo cual representa más de siete (7) veces su costo.

Bajo dicho escenario el citado servidor **inobservó e incumplió** lo siguiente:

- 

• **Inobservó** los artículos 8° y 18° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y vigente a partir del 13 de marzo de 2019, referido a que el Órgano Encargado de las Contrataciones es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos y que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios.
- 

• **Inobservó** los artículos 32°, 36°, 49°, 102° y 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, referido a que, en el caso de bienes, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación, referido a que la modalidad de contratación de llave en mano aplicable para la contratación de bienes, donde el postor oferta, además de estos, su instalación y puesta en funcionamiento, referido a que la Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato y que en el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que ejecutan conjuntamente el objeto del contrato, referido a que una vez aprobada la Contratación Directa, la Entidad la efectúa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las bases y que las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, referido a que la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección, respectivamente.
- 

• **Inobservó** el numeral 7.1 de la Directiva n.° 004-2019-OSCE/CD "Disposiciones sobre el contenido del resumen ejecutivo de las actuaciones preparatorias" aprobada mediante Resolución n.° 016-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019 y modificatorias, referido a que el resumen ejecutivo debe contener información relevante sobre la indagación de mercado de proveedores que cumplan a cabalidad con el requerimiento.
- 

• **Inobservó** los numerales 7.4.2 y 7.5.2 de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD "Participación de proveedores en consorcio en las contrataciones del Estado" aprobada mediante Resolución n.° 017-2019-OSCE/PRE de 29 de enero de 2019, referida a que en la promesa de consorcio en el caso de bienes cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto y que la acreditación de la experiencia del postor se realiza en base a la documentación aportada por el o los integrantes del consorcio que se hubieran comprometido a ejecutar conjuntamente las obligaciones vinculadas directamente al objeto materia de la contratación.
- **Inobservó** el literal e) del numeral 2.2.1.1 del Capítulo II, los numerales 1.1.1, 1.3, 1.12, 3.1 del Capítulo III Requerimiento de la Sección Específica y el Anexo n.° 4 de las Bases de la Contratación Directa n.° 001-2022-SEING/FAP-1 "Adquisición de sistema de desinfección en el (la) EESS Fuerza Aérea del Perú-Miraflores en la localidad de

Miraflores, distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima SEING PP-0135", aprobadas mediante Resolución Directoral n.º 134 DIGLO de 19 de mayo de 2022, referidas a la Declaración jurada de plazo de entrega, características técnicas, requisitos del proveedor y/o personal, forma de pago, requisitos de calificación (experiencia del postor en la especialidad y capacidad técnica y profesional) y declaración jurada de plazo de entrega.

- **Inobservó** la cláusula décima del Contrato n.º 080-CS-SEING-2022 Contratación Directa n.º 001-2022-SEING/FAP-1 "Adquisición de sistema de desinfección en el (la) EESS Fuerza Aérea del Perú-Miraflores en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima SEING PP-0135" PAC n.º 276 de 20 de mayo de 2022, referida a la recepción y conformidad de la prestación, que señala: "La conformidad será entregada por el SEING".
- **Incumplió** sus funciones establecidas en el numeral 1) y 9) del Apéndice n.º 4 del Anexo "I" del Manual de Organización y Funciones del Servicio de Ingeniería, aprobado mediante de la Resolución Directoral n.º 551 DIGLO/FAP de 10 de setiembre de 2020, tenía la obligación de cumplir con las funciones siguientes: "1) *Planear, organizar, dirigir y controlar las actividades propias de contratación y suministro de materiales, así como la determinación de las necesidad de las Dependencias del Servicio*" y "9) *Elaborar los expedientes de contrataciones, así como efectuar el control estadístico de los contratos, presupuestos de obras y pagos de mantenimiento de equipos electromecánicos, en coordinación con los Departamentos correspondientes*".
- **Incumplió** los deberes y obligaciones señalados en el literal a), sub numeral 6) De los Deberes y Obligaciones, literal a.- Disciplina General del numeral 6.- Normas, de la Ordenanza FAP 35-14 de 31 de octubre de 2005 "Personal militar" Disciplina General, que señala: "El personal de la FAP tiene deberes y obligaciones que cumplir, establecidas por las leyes y sus reglamentos; así como por las normas internas de la Institución, debiendo en todo instante, y en todos los escalones de la jerarquía como cuestión de dignidad profesional, no incurrir en faltas que lo desprestigien".
- **Incumplió** sus responsabilidades esenciales como Órgano Encargado de las Contrataciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2º".

El nexo de causalidad consiste en el accionar contrario al ordenamiento jurídico en el cual incurrió el citado servidor en su condición de jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Herman Brady Dobbertin Crisolago**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como responsabilidad penal.

3. **CAP. FAP Gian Carlo Gamarra Bazán**, identificado con DNI n.º 44642216, jefe del Departamento de Ingeniería del Hospital Central FAP, durante el período de 3 de enero de 2020 continua a la fecha, nombrado mediante órdenes del día HOSPI n.ºs 002-2020 de 3 de enero de 2020, 005-2021 de 8 de enero de 2021 y 003-2022 de 6 de enero de 2022 (**Apéndice n.º 58**), se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 05-2023-OCI-SCE-01 de 13 de abril de 2023, remitida a través del Sistema eCasilla-CGR, mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 003-2023-CG/0286-02-001 de 13 de abril de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante documento S/N recibido de 25 de abril de 2023 en diecisiete (17) folios, adjuntando documentación en cinco (5) folios (**Apéndice n.º 57**).

Efectuada la evaluación de los hechos desarrollada en el **Apéndice n.º 57**, se concluye que la participación del citado servidor en los hechos irregulares no se desvirtúa, pues ha quedado acreditado que:

El referido jefe del Departamento de Ingeniería del Hospital Central FAP suscribió el 21 de abril de 2022 el Acta de Recepción del Bien y el Informe de Conformidad n.º 001 "Conformidad de la Contratación Directa n.º 001-2022-FAP", donde señala que verificó que los bienes fueron instalados de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y que no tenían observaciones, sin advertir que los depuradores de aire por plasma de marca RGF, modelo REME-H instalados en el Hospital Central FAP sean capaces de reducir gases y olores de hasta 85 % según su ficha técnica, asimismo, estos equipos miden 13.8 pulgadas y 6.5 pulgadas que resultan de diferente medida a lo establecido en el requerimiento del área usuaria que señala medidas de 12"x3"/5" – 5x15", que los quince (15) sistemas de aire acondicionado (con condensadores) instalados en las azoteas del Hospital Central FAP no se encuentran protegidos contra el polvo, lluvias, sol, corrosión, mediante un sistema de tabiquería drywall y o material similar resistente y que el sistema de desinfección instalado en los ambientes de sala de cirugía, unidad de terapia intensiva (UTI) y unidad de cuidados intensivos (UCI) del Hospital Central FAP no cumplan con el requerimiento y especificaciones técnicas solicitadas, las cuales exigen el suministro e instalación de unidades de aire acondicionado 100 % aire exterior.

Sin embargo, otorgó conformidad a un sistema de desinfección que no es 100 % aire exterior, debido a que recircula el aire en los citados ambientes, toda vez que no cuentan con ventilación mecánica de extracción de aire que garantice las renovaciones de aire de los ambientes.

Finalmente, el 26 de abril de 2022, suscribió el Acta de Recepción y Conformidad de la Contratación del bien, con lo cual otorgó la conformidad de la prestación de la Contratación Directa n.º 001-2022-SEING/FAP-1 por S/ 1 885 000,00 a favor del Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC sin haber verificado ni controlado que los bienes cumplan con el objeto de la contratación, lo que generó que se beneficie a la empresa Lealto EIRL con el pago de S/ 1 885 000,00 por la adquisición de bienes que no cumplan lo requerido afectando la finalidad pública de la contratación referida a mantener la capacidad operativa en óptimas condiciones de los ambientes de sala de cirugía, unidad de terapia intensiva (UTI) y unidad de cuidados intensivos (UCI) del Hospital Central FAP, cumpliendo con las normas sanitarias de salud y poniendo en riesgo la salud pública.

Bajo dicho escenario el citado servidor **inobservó e incumplió** lo siguiente:

- **Inobservó** el artículo 8º del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.º 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y vigente a partir del 13 de marzo de 2019, referido a que el área usuaria realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad.

- **Inobservó** el artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, referido a que la conformidad es responsabilidad del área usuaria.
- **Inobservó** los numerales 1.1.1, 1.10 y 1.12 del capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases de la Contratación Directa n.° 001-2022-SEING/FAP-1 "Adquisición de sistema de desinfección en el (la) EESS Fuerza Aérea del Perú-Miraflores en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima SEING PP-0135", aprobadas mediante Resolución Directoral n.° 134 DIGLO de 19 de mayo de 2022, en lo correspondiente a las características técnicas, aspectos generales, medidas de control durante la ejecución contractual y forma de pago.
- **Inobservó** la cláusula décima del Contrato n.° 080-CS-SEING-2022 Contratación Directa n.° 001-2022-SEING/FAP-1 "Adquisición de sistema de desinfección en el (la) EESS Fuerza Aérea del Perú-Miraflores en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima SEING PP-0135" de 20 de mayo de 2022, referida a la recepción y conformidad de la prestación.
- **Inobservó** la NTS n.° 119-MINSA/DGIEM-V.01 Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención", aprobada con Resolución Ministerial n.° 862-2015-MINSA de 29 de diciembre de 2015, referido a infraestructura.
- **Incumplió** el numeral 6) del Apéndice n.° 3A del Anexo "H" del Manual de Organización y Funciones del Hospital Central, aprobado mediante de la Resolución Directoral n.° 1542 DIGPE de 8 de noviembre de 2021, tenía la obligación de "6) Aprobar actas de conformidad de equipos nuevos, además de los que regresan de su respectivo mantenimiento, para verificar su buen desempeño".
- **Incumplió** los deberes y obligaciones señalados en el literal a), sub numeral 6) De los Deberes y Obligaciones, literal a.- Disciplina General del numeral 6.- Normas, de la Ordenanza FAP 35-14 de 31 de octubre de 2005 "Personal militar" Disciplina General, que señala: "El personal de la FAP tiene deberes y obligaciones que cumplir, establecidas por las leyes y sus reglamentos; así como por las normas internas de la Institución, debiendo en todo instante, y en todos los escalones de la jerarquía como cuestión de dignidad profesional, no incurrir en faltas que lo desprestigien".
- **Incumplió** sus responsabilidades esenciales como área usuaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°"

El nexo de causalidad consiste en el accionar contrario al ordenamiento jurídico en el cual incurrió el citado servidor en su condición de jefe del Departamento de Ingeniería del Hospital Central FAP.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Gian Carlo Gamarra Bazán**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como responsabilidad penal.

4. **TEN. FAP Cristhian Anthony Trujillo Bernal**, identificado con DNI n.º 72928301, jefe del Departamento de Mantenimiento Electromecánico del Servicio de Ingeniería, durante el periodo de 6 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, nombrado mediante orden del día n.º 003 SEING-2022 de 6 de enero de 2022 e Inspector en la ejecución de la Contratación Directa n.º 001-2022-SEING/FAP-1 "Adquisición de sistema de desinfección en el (la) EESS Fuerza Aérea del Perú-Miraflores en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima SEING PP-0135" designado mediante memorándum NC-85-SIDM-n.º 087 de 15 de marzo de 2022 (**Apéndice n.º 58**), se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.º 03-2023-OCI-SCE-01 de 13 de abril de 2023, remitida a través del Sistema eCasilla-CGR, mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 004-2023-CG/0286-02-001 de 13 de abril de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante Oficio C-120-CTB-Nº 001 de 25 de abril de 2023 en veintidós (22) folios, adjuntando documentación en cinco (5) folios (**Apéndice n.º 57**)



Efectuada la evaluación de los hechos desarrollada en el **Apéndice n.º 57**, se concluye que la participación del citado servidor en los hechos irregulares no se desvirtúa, pues ha quedado acreditado que:



El referido jefe del Departamento de Mantenimiento Electromecánico del Servicio de Ingeniería e Inspector en la ejecución de la Contratación Directa n.º 001-2022-SEING/FAP-1 suscribió el 21 de abril de 2022 el Acta de Recepción del Bien, donde señala que verificó que los bienes fueron instalados de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas y que no tenían observaciones, sin advertir que el sistema de desinfección instalado en los ambientes de sala de cirugía, unidad de terapia intensiva (UTI) y unidad de cuidados intensivos (UCI) del Hospital Central FAP no cumplían con el requerimiento y especificaciones técnicas solicitadas, las cuales exigían el suministro e instalación de unidades de aire acondicionado 100 % aire exterior.



Asimismo, el 22 de abril de 2022, suscribió el Informe Técnico n.º 054-2022 "Informe Final de los trabajos de la adquisición del Sistema de Desinfección en las instalaciones del Hospital Central FAP", donde concluyó que los trabajos de la Adquisición del Sistema de Desinfección en las áreas de Sala de Cirugía, Unidad de Terapia Intensiva (UTI) y Unidad de Cuidados Intensivos (UCI) del Hospital Central FAP, se realizaron al 100 % de acuerdo a las Especificaciones Técnicas elaboradas por el HOSPI" y el 26 de abril de 2022 suscribió el Acta de Recepción y Conformidad de la Contratación del bien, con lo cual otorgó la conformidad de la prestación de la Contratación Directa n.º 001-2022-SEING/FAP-1 por S/ 1 885 000,00 a favor del Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC, sin supervisar que los depuradores de aire por plasma de marca RGF, modelo REME-H instalados en el Hospital Central FAP sean capaces de reducir gases y olores de hasta 85 % según su ficha técnica, asimismo, estos equipos miden 13.8 pulgadas y 6.5 pulgadas que resultan de diferente medida a lo establecido en el requerimiento del área usuaria que señala medidas de 12"x3"/5" – 5x15", que los quince (15) sistemas de aire acondicionado (con condensadores) instalados en las azoteas del Hospital Central FAP no se encuentran protegidos contra el polvo, lluvias, sol, corrosión, mediante un sistema de tabiquería drywall y o material similar resistente y que el sistema de desinfección instalado en los ambientes de sala de cirugía, unidad de terapia intensiva (UTI) y unidad de cuidados intensivos (UCI) del Hospital Central FAP no cumplían con el requerimiento y especificaciones técnicas solicitadas, las cuales exigían el suministro e instalación de unidades de aire acondicionado 100 % aire exterior, sin embargo, otorgó

conformidad a un sistema de desinfección que no es 100 % aire exterior, debido a que recircula el aire en los citados ambientes, toda vez que no cuentan con ventilación mecánica de extracción de aire que garantice las renovaciones de aire de los ambientes.

Hechos que generaron que se beneficie a la empresa Lealto EIRL con el pago de S/ 1 885 000,00 por la adquisición de bienes que no cumplan lo requerido afectando la finalidad pública de la contratación referida a mantener la capacidad operativa en óptimas condiciones de los ambientes de sala de cirugía, unidad de terapia intensiva (UTI) y unidad de cuidados intensivos (UCI) del Hospital Central FAP, cumpliendo con las normas sanitarias de salud y poniendo en riesgo la salud pública.

Bajo dicho escenario el citado servidor **inobservó e incumplió** lo siguiente:



- **Inobservó** el artículo 168° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, probado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019.
- **Inobservó** los numerales 1.1.1, 1.10 y 1.12 del capítulo III Requerimiento de la Sección Específica de las Bases de la Contratación Directa n.° 001-2022-SEING/FAP-1 "Adquisición de sistema de desinfección en el (la) EESS Fuerza Aérea del Perú-Miraflores en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima SEING PP-0135", aprobadas mediante Resolución Directoral n.° 134 DIGLO de 19 de mayo de 2022, en lo correspondiente a las características técnicas, aspectos generales, medidas de control durante la ejecución contractual y forma de pago.
- **Inobservó** la cláusula décima del Contrato n.° 080-CS-SEING-2022 Contratación Directa n.° 001-2022-SEING/FAP-1 "Adquisición de sistema de desinfección en el (la) EESS Fuerza Aérea del Perú-Miraflores en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima SEING PP-0135" de 20 de mayo de 2022, referida a la recepción y conformidad de la prestación.
- **Inobservó** la NTS n.° 119-MINSA/DGIEM-V.01 Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención", aprobada con Resolución Ministerial n.° 862-2015-MINSA de 29 de diciembre de 2015, referido a infraestructura.
- **Incumplió** el numeral 1) del Apéndice n.° 4 del Anexo "I" del Manual de Organización y Funciones del Servicio de Ingeniería, aprobado mediante de la Resolución Directoral n.° 551 DIGLO/FAP de 10 de setiembre de 2020 (**Apéndice n.° 58**), tenía la obligación de cumplir con las funciones siguientes:

*"1) Planear, programar, distribuir y controlar el cumplimiento de los trabajos de inspección reparación mayor y otros que se desarrollarán en las diferentes Dependencias del Departamento"*

*12) Desarrollar otras actividades inherentes a su cargo que le disponga el Comandante del SEING, de conformidad con la normativa vigente."*

- **Incumplió** las funciones establecidas en el Memorandum NC-85-SIDM-n.° 087 de 15 de marzo de 2022, que señalan: "a) *Supervisar el cumplimiento y la correcta ejecución de la Contratación Directa en concordancia con el requerimiento y las especificaciones técnicas del área usuaria, de conformidad a lo establecido en el TUO de la Ley de Contrataciones*

del Estado y su Reglamento vigente. "c) Inspeccionar y controlar la entrega oportuna de los materiales y equipamiento verificando el detalle, cantidad y calidad del mismo. i) Participará en el proceso de recepción y conformidad informando a este comando sobre las acciones de este trabajo. j) Elaborar y presentar el informe de recepción y conformidad del bien puesto en funcionamiento, adjuntando un panel fotográfico que evidencie el proceso y cumplimiento de las especificaciones técnicas."

- **Incumplió** los deberes y obligaciones señalados en el literal a), sub numeral 6) De los Deberes y Obligaciones, literal a.- Disciplina General del numeral 6.- Normas, de la Ordenanza FAP 35-14 de 31 de octubre de 2005 "Personal militar" Disciplina General, que señala: "El personal de la FAP tiene deberes y obligaciones que cumplir, establecidas por las leyes y sus reglamentos; así como por las normas internas de la Institución, debiendo en todo instante, y en todos los escalones de la jerarquía como cuestión de dignidad profesional, no incurrir en faltas que lo desprestigien".
- **Incumplió** sus responsabilidades esenciales de acuerdo a lo establecido en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa: "Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°"

El nexo de causalidad consiste en el accionar contrario al ordenamiento jurídico en el cual incurrió el citado servidor en su condición de jefe del Departamento de Mantenimiento Electromecánico del Servicio de Ingeniería e Inspector en la ejecución de la Contratación Directa n.° 001-2022-SEING/FAP-1 "Adquisición de sistema de desinfección en el (la) EESS Fuerza Aérea del Perú-Miraflores en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Cristhian Anthony Trujillo Bernal**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría General de la República, así como responsabilidad penal.

5. **TC3. FAP Carmen del Rocío Yachachin Genovez**, identificada con DNI n.° 43819512, jefe de la sección de adquisiciones del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería, durante el periodo de 6 de enero de 2022 al 31 de diciembre de 2022, nombrada mediante orden del día n.° 003 SEING-2022 de 6 de enero de 2022 (**Apéndice n.° 58**), se le notificó el Pliego de Hechos mediante Cédula de Notificación n.° 04-2023-OCI-SCE-01 de 13 de abril de 2023, remitida a través del Sistema eCasilla-CGR, mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 005-2023-CG/0286-02-001 de 13 de abril de 2023, quien presentó sus comentarios o aclaraciones mediante carta S/N de 25 de abril de 2023 en tres (3) folios, sin adjuntar documentación (**Apéndice n.° 57**)

Efectuada la evaluación de los hechos desarrollada en el **Apéndice n.° 57**, se concluye que la participación de la citada servidora en los hechos irregulares no se desvirtúa, pues ha quedado acreditado que:

La referida jefe de la sección de adquisiciones del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería suscribió el Formato de Cuadro Comparativo (bienes), donde señaló

haber efectuado la verificación del cumplimiento del requerimiento, siendo parte de este, la experiencia del proveedor, la cual como producto de la verificación efectuada por la Comisión de Control, se ha evidenciado que el Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC no cumplía con la experiencia requerida, además evidencia que cotizó a empresas cuyas actividades económicas no guardan relación con el objeto de la contratación y algunas vinculadas entre sí concluyendo que, el valor estimado asciende a la suma de S/ 1 885 000,00 tomando como base la cotización del Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC de 7 de marzo de 2022 a quien se cotizó sin que a esa fecha las empresas Lealto EIRL y Gofasa SAC se hayan consorciado y que no contaba con experiencia.

Indagación que, no maximizó el uso de los recursos públicos involucrados al haberse determinado que el costo total de los bienes fue de S/ 230 265,19 (incluida instalación) que comparado con la suma de S/ 1 885 000,00 que cotizó el Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC el 7 de marzo de 2022, existe una diferencia de S/ 1 654 734,90, por encima del costo total, que determina su sobrecosto en más de siete (7) veces el valor del costo total.

Basado en dicho escenario la citada servidora **inobservó e incumplió** lo siguiente:

- **Inobservó** el artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019 y vigente a partir del 13 de marzo de 2019, referido a que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios.
- **Inobservó** el artículo 32° del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente a partir del 30 de enero de 2019, referido a que, en el caso de bienes, sobre la base del requerimiento, el órgano encargado de las contrataciones tiene la obligación de realizar indagaciones en el mercado para determinar el valor estimado de la contratación.
- **Incumplió** los deberes y obligaciones señalados en el literal a), sub numeral 6) De los Deberes y Obligaciones, literal a.- Disciplina General del numeral 6.- Normas, de la Ordenanza FAP 35-14 de 31 de octubre de 2005 "Personal militar" Disciplina General, que señala: *"El personal de la FAP tiene deberes y obligaciones que cumplir, establecidas por las leyes y sus reglamentos; así como por las normas internas de la Institución, debiendo en todo instante, y en todos los escalones de la jerarquía como cuestión de dignidad profesional, no incurrir en faltas que lo desprestigien"*.
- **Incumplió** sus responsabilidades esenciales establecidas en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado que precisa: *"Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2°"*.

Al respecto, la Ley n.° 29131, Ley del Régimen Disciplinario de las Fuerzas Armadas, publicada el 9 de noviembre de 2007, establece en su artículo 13.- Clasificación de las infracciones, las infracciones disciplinarias en que incurrir el Personal Militar, son leves, graves y muy graves, siendo que en el literal "b. Grave" señala: "Es toda acción u omisión que representa una mayor transgresión del régimen disciplinario militar afectando de forma significativa al Servicio, a la

Unidad, Dependencia o Institución. También lo es la mala conducta habitual. La relación de infracciones graves y sus sanciones se encuentran en el Anexo II.

El Anexo II-Infracciones graves, señala que dichas infracciones se sancionan con arresto simple y de rigor, en cuyo numeral II. 11 Comportamiento/moralidad, numeral 5 establece: "No cumplir con la normatividad general o institucional relacionada con las contrataciones y adquisiciones del estado".

El nexo de causalidad consiste en el accionar contrario al ordenamiento jurídico en el cual incurrió la citada servidora en su condición de jefe de la sección de adquisiciones del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Carmen del Rocío Yachachin Genovez**, se ha determinado que los hechos con evidencia de presunta irregularidad no han sido desvirtuados y configuran presunta responsabilidad administrativa funcional, así como responsabilidad penal.



### III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Se determinó el valor estimado de la Contratación Directa para la adquisición de sistema de desinfección para el Hospital Central FAP tomando como base la cotización de un Consorcio sin experiencia en el objeto de la contratación, a quien se le otorgó la buena pro por S/ 1 885 000,00, a pesar de no acreditar la capacitación y experiencia de su personal clave ni consignar el plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento, otorgándole la conformidad de la prestación a pesar de no cumplir con las especificaciones técnicas, afectando la finalidad pública de la contratación, poniendo en riesgo la salud pública; así como, la maximización del uso correcto de los recursos públicos al haberse pagado una diferencia de S/ 1 654 734,90 por encima del valor del costo de los equipos instalados", están desarrollados en el **Apéndice n.º 2** del Informe de Control Específico.



Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Se determinó el valor estimado de la Contratación Directa para la adquisición de sistema de desinfección para el Hospital Central FAP tomando como base la cotización de un Consorcio sin experiencia en el objeto de la contratación, a quien se le otorgó la buena pro por S/ 1 885 000,00, a pesar de no acreditar la capacitación y experiencia de su personal clave ni consignar el plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento, otorgándole la conformidad de la prestación a pesar de no cumplir con las especificaciones técnicas, afectando la finalidad pública de la contratación, poniendo en riesgo la salud pública; así como, la maximización del uso correcto de los recursos públicos al haberse pagado una diferencia de S/ 1 654 734,90 por encima del valor del costo de los equipos instalados", están desarrollados en el **Apéndice n.º 3** del Informe de Control Específico.

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la Irregularidad "Se determinó el valor estimado de la Contratación Directa para la adquisición de sistema de desinfección para el Hospital Central FAP tomando como base la cotización de un Consorcio sin experiencia en el objeto de la contratación, a quien se le otorgó la buena pro por S/ 1 885 000,00, a pesar de no acreditar la capacitación y experiencia de su personal clave ni consignar el plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento, otorgándole la conformidad de la prestación a pesar de no cumplir con las especificaciones técnicas, afectando la finalidad pública de la contratación, poniendo en riesgo la salud pública; así como, la maximización del uso correcto de los recursos públicos al haberse pagado una diferencia de S/ 1 654 734,90 por encima del valor del costo de los equipos instalados", están desarrollados en el **Apéndice n.º 4** del Informe de Control Específico.

#### IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.º 1**.

##### Tercero

**Luis Enmanuel Alvarado Ato**, identificado con DNI n.º 10280723, quien como representante legal de la empresa Lealto EIRL suscribió y presentó al Hospital Central FAP una cotización el 12 de junio de 2020 por S/ 2 302 485,03, otra cotización el 18 de agosto de 2021 por S/ 1 896 310,15 y finalmente una cotización el 22 de febrero de 2022 por S/ 1 896 382,00, asimismo, como representante común del Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC suscribió y remitió el 7 de marzo de 2022 una cotización por S/ 1 885 000,00 al Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería y luego de habersele adjudicado la buena pro, suscribió el 20 de mayo de 2022 el Contrato n.º 080-CS-SEING-2022 por S/ 1 885 000,00 para la contratación de bienes por la "Adquisición de sistema de desinfección en el (la) EESS Fuerza Aérea del Perú-Miraflores en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima SEING PP-0135 como representante legal del Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC.

Quien además como representante común del Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC preparó y remitió su oferta al Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería, conteniendo la información/documentación, que no cumplía cabalmente ni acreditaba lo solicitado en las especificaciones técnicas, respecto al Anexo n.º 4 "Declaración Jurada de Plazo de entrega" donde no consignó los plazos para la entrega de los bienes, instalación y puesta en funcionamiento de forma independiente al tratarse de una contratación bajo la modalidad de llave en mano, no acreditó la experiencia en el objeto del contrato de la empresa Lealto EIRL ni tampoco acreditó las capacitaciones en Seguridad de obra y diplomado en aire acondicionado, ductos de ventilación y sistemas de gases medicinales del Ingeniero Mecánico Electricista Denis Matos Munarriz ni acreditó la experiencia de dos (02) años de experiencia en instalaciones de sistemas de refrigeración y aire acondicionado en establecimientos de salud del Técnico Operativo en Refrigeración y Aire Acondicionado, César Hugo Herrera Santillán.

Asimismo, vendió los bienes a la Fuerza Aérea del Perú por la suma de S/ 1 885 000,00, no obstante que su costo ascendía a S/ 230 265,19 (incluye instalación) lo cual representa una diferencia de S/ 1 654 734,90, por encima del costo total, que determina su sobrecosto en más de siete (7) veces su valor, conforme se detalla en los cuadros n.ºs 17, 18 y 19 del Informe de Control Específico.

#### V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Fuerza Aérea del Perú, se formula la conclusión siguiente:

1. De la revisión de la documentación relacionada a la Contratación Directa n.º 001-2022-SEING/FAP-1 "Adquisición de sistema de desinfección en el (la) EESS Fuerza Aérea del Perú-Miraflores en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima SEING PP-0135", donde se otorgó la buena pro por S/ 1 885 000,00 al Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC, se advierte que el Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería determinó el valor estimado de la Contratación Directa en base a la cotización del citado Consorcio el mismo que no tenía experiencia en el objeto de la contratación y cuya oferta no cumplía con lo requerido en las bases al no presentar la declaración jurada de plazo de entrega consignando los plazos para la entrega de los bienes, instalación y puesta en funcionamiento, tratándose de una contratación bajo la modalidad de

0051

llave en mano, además de no acreditar la experiencia como postor ni la capacitación y experiencia de su personal clave.

Además se otorgó conformidad de la prestación a favor del Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC, sin que el sistema de desinfección instalado en los ambientes de sala de cirugía, unidad de terapia intensiva (UTI) y unidad de cuidados intensivos (UCI) del Hospital Central FAP cumplan con las especificaciones técnicas ya que recircula el aire en los citados ambientes y no son 100 % aire exterior debido a que no cuenta con ventilación mecánica de extracción de aire que garantice las renovaciones de aire de los ambientes.

De esta manera se transgredió lo establecido en los artículos 8°, 9° y 18° del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, los artículos 32°, 36°, 49°, 102° y 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el numeral 7.1 de la Directiva n.° 004-2019-OSCE/CD, los numerales 7.4.2 y 7.5.2 de la Directiva n.° 005-2019-OSCE/CD, el numeral 2.2 del Capítulo II y los numerales 1.1.1, 1.3, 1.12 y 3.1 del Capítulo III y el Anexo n.° 4 de la sección específica de las bases, las cláusulas décima y undécima del Contrato n.° 080-CS-SEING-2022 y el numeral 6.2 de las disposiciones específicas de la NTS n.° 119-MINSA/DGIEM-V.01 Norma Técnica de Salud "Infraestructura y Equipamiento de los establecimientos de salud del tercer nivel de atención".

Lo que generó que se beneficie a la empresa Lealto EIRL con el pago de S/ 1 885 000,00 por la adquisición de bienes que no cumplan lo requerido afectando la finalidad pública de la contratación referida a mantener la capacidad operativa en óptimas condiciones de los ambientes de sala de cirugía, unidad de terapia intensiva (UTI) y unidad de cuidados intensivos (UCI) del Hospital Central FAP, cumpliendo con las normas sanitarias de salud, poniendo en riesgo la salud pública; asimismo afectó la maximización del uso correcto de los recursos públicos al haberse evidenciado el pago de una diferencia de S/ 1 654 734,90 por encima del valor del costo de los equipos instalados, toda vez que este ascendía a S/ 230 265,19 (incluye instalación), lo cual representa más de siete (7) veces su costo.

Las irregularidades expuestas fueron originadas por la decisión del jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería y la jefa de la sección de adquisiciones del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería, quienes en la indagación de mercado cotizaron a empresas cuyas actividades económicas no guardan relación con el objeto de la contratación, determinando el valor estimado de la contratación en S/ 1 885 000,00 en base a la cotización del Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC quien no cumplía las especificaciones técnicas y que además tenía un sobrecosto total de S/ 1 654 734,90, lo que evidencian el uso de los recursos públicos involucrados.

En la etapa de elección del proveedor, la situación expuesta fue originada por la decisión del jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería, quien otorgó la buena pro por S/ 1 885 000,00 al Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC, sin advertir que la oferta presentada no cumplía con lo requerido en las especificaciones técnicas ni con las bases, al no presentar la declaración jurada de plazo de entrega consignando los plazos para la entrega de los bienes, instalación y puesta en funcionamiento, tratándose de una contratación bajo la modalidad de llave en mano, además de no acreditar la experiencia como postor ni la capacitación y experiencia de su personal clave.

Asimismo, en la fase de ejecución contractual, la situación expuesta fue originada por la decisión del Comandante del Servicio de Ingeniería, jefe del Departamento de Ingeniería del Hospital Central, jefe del Departamento de Mantenimiento Electromecánico del Servicio de Ingeniería e Inspector en la ejecución de la Contratación Directa n.° 001-2022-SEING/FAP-1 y el jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería, quienes no

controlaron, verificaron ni supervisaron el cumplimiento a cabalidad de las especificaciones técnicas por parte del Consorcio Lealto EIRL & Gofasa SAC, lo que generó que se beneficie a la empresa Lealto EIRL con el pago de S/ 1 885 000,00, defraudándose económicamente al Estado en provecho de tercero, que se explicarían por una actuación concertada con el tercero en perjuicio del Estado.

(Irregularidad n.º 1)

## VI. RECOMENDACIONES

### Al Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que corresponda a la servidora pública de la Fuerza Aérea del Perú comprendida en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.

(Conclusión n.º 1)

### Al Órgano Instructor:

2. Realizar el procesamiento de los funcionarios y servidores públicos de la Fuerza Aérea del Perú comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a su competencia.

(Conclusión n.º 1)

### A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

3. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores públicos de la Fuerza Aérea del Perú comprendidos en la irregularidad n.º 1 del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.

(Conclusión n.º 1)

## VII. APÉNDICES

- Apéndice n.º 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
- Apéndice n.º 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
- Apéndice n.º 4: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.
- Apéndice n.º 5: Copia autenticada del oficio FAP n.º 000328-2020-HOSP/IFAP de 12 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 6: Copia autenticada del Informe Técnico n.º 002-2020 de 10 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 7: Copia autenticada de la cotización de Lealto Pharma de 12 de junio de 2020.
- Apéndice n.º 8: Copia autenticada del Informe NC-160-HCDS-n.º 006 de 30 de julio de 2020.
- Apéndice n.º 9: Copias autenticada del memorándum NC-17-LOPL-n.º 381 de 25 de junio de 2020 y copia autenticada del memorándum NC-17-LOPL-n.º 000007 de 5 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 10: Copia autenticada del Informe Técnico n.º 004 HCDP/2021 de 9 de agosto de 2021.
- Apéndice n.º 11: Copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 402 DIGLO/FAP de 8 de setiembre de 2021.
- Apéndice n.º 12: Copia autenticada del Requerimiento y Especificaciones Técnicas.

- Apéndice n.º 13:** Copia autenticada del Cuadro Comparativo de Precios de 9 de agosto de 2021, copia autenticada de la Cotización de MLC Manuel La Cruz Contratistas Generales de 16 de agosto de 2021, copia autenticada de la Cotización de Lealto Pharma de 18 de agosto de 2021 y copia autenticada de la Cotización de UEZU Ingenieros Contratistas de 7 de julio de 2021.
- Apéndice n.º 14:** Copia autenticada del Contrato n.º 0080-CS-SEING-2022 de 20 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 15:** Copia autenticada del oficio NC-70-SIAB-n.º 532 de 11 de agosto de 2022 y copia autenticada del oficio NC-70-SIAB-n.º 0103 de 21 de febrero de 2023.
- Apéndice n.º 16:** Copia autenticada de la Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea n.º 00285 CGFA de 10 de mayo de 2022, copia autenticada del Informe Técnico n.º 007-SIAB-2022 de 26 de abril de 2022, copia autenticada del Informe Legal n.º 01-2022-SIAJ-SEING de 26 de abril de 2022, copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 0132 DIGLO de 18 de mayo de 2022 y copia autenticada de la Resolución Directoral n.º 0134 DIGLO de 19 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 17:** Impresión de la convocatoria en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (Seace), copia autenticada del acta de otorgamiento de la buena pro de 20 de mayo de 2022 y copia autenticada de la notificación de la buena pro de 20 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 18:** Copia autenticada del oficio NC-17-HCDP-n.º 0704 de 1 de marzo de 2022, copia autenticada de las Especificaciones Técnicas reestructuradas de acuerdo al Anexo n.º 01-OSCE, copia autenticada de la Cotización de Lealto Pharma de 22 de febrero de 2022, copia autenticada del Informe Sustentatorio n.º 001-2022 "Importancia y urgencia de obtención del requerimiento correspondiente a la IOARR "Adquisición del sistema de desinfección", dentro de la pandemia a consecuencia de la tercera ola del brote del COVID-19"
- Apéndice n.º 19:** Copia simple del correo electrónico de 1 de marzo de 2022 a UEZU Ingenieros Contratistas SRL, copia autenticada del oficio NC-70-SIAB-n.º 092 de 1 de marzo de 2022, copia autenticada de las especificaciones técnicas, copia simple del correo electrónico de 2 de marzo de 2022 y copia autenticada de la cotización n.º 14491-21 de 2 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 20:** Copia simple del correo electrónico de 2 de marzo de 2022 a Merchandising Arquitectura SAC, copia autenticada del oficio NC-70-SIAB-n.º 093 de 2 de marzo de 2022, copia simple del correo electrónico de 2 de marzo de 2022 y copia autenticada de la cotización de 2 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 21:** Copia simple del correo electrónico de 2 de marzo de 2022 a Consorcio Lealto Pharma EIRL-Gofasa SAC, copia autenticada del oficio NC-70-SIAB-n.º 094 de 2 de marzo de 2022, copia simple del correo electrónico de 3 de marzo de 2022 y copia autenticada de la cotización de 3 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 22:** Copia simple del correo electrónico de 2 de marzo de 2022 a Manuel La Cruz Costa Cont Gles EIRL y copia autenticada del oficio NC-70-SIAB-n.º 095 de 2 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 23:** Copia autenticada del Informe del Estudio de Mercado de 7 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 24:** Copia autenticada del oficio NC-70-SIAB-HDC-n.º 002 de 7 de setiembre de 2022.
- Apéndice n.º 25:** Copia autenticada de la cotización del Consorcio Lealto Pharma EIRL & Gofasa SAC de 7 de marzo de 2022 por S/ 1 885 000,00.
- Apéndice n.º 26:** Copia autenticada del Formato de Cuadro Comparativo (bienes).
- Apéndice n.º 27:** Copia simple de la Partida Registral n.º 14383625 de UEZU Ingenieros Contratistas SRL, copia simple de la consulta RUC de UEZU Ingenieros Contratistas SRL y Anexo "A" donde se detalla los contratos entre el Estado y la empresa UEZU Ingenieros Contratistas SRL y las órdenes de compra y/o

servicio emitidas por el Estado a la empresa UEZU Ingenieros Contratistas SRL

- Apéndice n.º 28:** Copia simple de la Partida Registral n.º 13513536 de Merchandising Arquitectura SAC, copia simple de la consulta RUC de Merchandising Arquitectura SAC y Anexo "B" donde se detalla los contratos y las órdenes de compra y/o servicio entre el Estado y la empresa Merchandising Arquitectura SAC
- Apéndice n.º 29:** Copia simple de la Partida Registral n.º 12644954 de Lealto EIRL, copia simple de la consulta RUC de Lealto EIRL y Anexo "C" donde se detalla los contratos entre el Estado y la empresa Lealto EIRL y las órdenes de compra y/o servicio emitidas por el Estado a la empresa Lealto EIRL, copia simple de la Partida Registral n.º 13787809 de Gofasa SAC, copia simple de la consulta RUC de Gofasa SAC, copia simple de composición de accionistas y representantes legales de Gofasa SAC y el Anexo "D" donde se detalla los contratos entre el Estado y la empresa Gofasa SAC y las órdenes de compra y/o servicio emitidas por el Estado a la empresa Gofasa SAC
- Apéndice n.º 30:** Copia simple de la Partida Registral n.º 01406396 de Manuel La Cruz Costa Cont Gles EIRL, copia simple de la consulta RUC de Manuel La Cruz Costa Cont Gles EIRL y el Anexo "E" donde se detalla los contratos entre el Estado y la empresa Manuel La Cruz Costa Cont Gles EIRL y las órdenes de compra y/o servicio emitidas por el Estado a la empresa Manuel La Cruz Costa Cont Gles EIRL.
- Apéndice n.º 31:** Copia autenticadas del oficio SIAB-HDC-n.º 004 de 5 de octubre de 2022 y copia autenticada del oficio SIAB-CYG-n.º 001 de 26 de octubre de 2022.
- Apéndice n.º 32:** Copia autenticada del documento de notificación de la buena pro de 7 de marzo de 2002 y copia autenticada del cargo de entrega de documento de notificación de buena pro de 7 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 33:** Copia autenticada del oficio NC-70-SIAB-n.º 271 de 8 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 34:** Copia autenticada de la carta s/n de 17 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 35:** Copia autenticada del Anexo n.º 4 "Declaración Jurada de Plazo de entrega" de 17 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 36:** Copias autenticadas de las bases de la Contratación Directa n.º 001-2022-SEING/FAP-1 "Adquisición de sistema de desinfección en el (la) EE.SS Fuerza Aérea del Perú-Miraflores en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima SEING PP-0135".
- Apéndice n.º 37:** Copia autenticada del Anexo n.º 8 "Experiencia del postor en la especialidad" de 17 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 38:** Copia autenticada de la Promesa de Consorcio de 17 de marzo de 2022 y Copia del Contrato de Consorcio de 19 de mayo de 2022.
- Apéndice n.º 39:** Copia autenticada del oficio NC-120-OCI-SCE-01-2023-n.º 022 de 10 de marzo de 2023.
- Apéndice n.º 40:** Copia autenticada del Diplomado en Gestión Estratégica para Instituciones Públicas de 30 de diciembre de 2003 y copia autenticada del Curso de Especialización Profesional de Post Grado Gerencia Estratégica de los Servicios de Salud de 21 de junio de 2003.
- Apéndice n.º 41:** Copia autenticada del Certificado de Trabajo de octubre de 2010 emitido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán, provincia de Bongará, Región Amazonas en el que se precisa que César Hugo Herrera Santillán se ha desempeñado como operario de la obra: Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Construcción de Saneamiento Básico de la Localidad de Suyobamba", copia autenticada del Certificado de Trabajo de octubre de 2010 emitido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán, provincia de



Bongará, Región Amazonas en el que se precisa que César Hugo Herrera Santillán se ha desempeñado como oficial de la obra: "Construcción del Sector explanada del Mercado de Abastos de Pedro Ruiz Gallo", copia autenticada del Certificado de Trabajo de octubre de 2010 emitido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán, provincia de Bongará, Región Amazonas en el que se precisa que César Hugo Herrera Santillán se ha desempeñado como oficial de la obra: "Terminación del Mercado de Abastos de Pedro Ruiz Gallo", copia autenticada del Certificado de 11 de febrero de 2009 emitido por el supervisor de la obra: "Construcción del Sistema de Agua del Caserío Chaquil – Anexo Suyobamba del distrito de Jazán" ingeniero civil Domingo Cabos Carrera, en el que se precisa que César Hugo Herrera Santillán se ha desempeñado como oficial en la obra: "Construcción del Sistema de Agua del Caserío Chaquil – Anexo Suyobamba del distrito de Jazán", copia autenticada del Certificado de Trabajo de octubre de 2010 emitido por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Jazán, provincia de Bongará, Región Amazonas en el que se precisa que César Hugo Herrera Santillán se ha desempeñado como operario de obra en la ejecución de la obra: "Construcción del Complejo Deportivo Maracaná", copia autenticada de la carta de 07 de agosto de 2015 de SENATI Dirección Zonal Lima-Callao, copia autenticada copia autenticada del Certificado de Trabajo de 20 de marzo de 2018 emitido por gerente general de la empresa KLIMAC YALTA SAC en el que se precisa que César Hugo Herrera Santillán se ha desempeñado como Técnico de Refrigeración y Aire Acondicionado, copia autenticada de la Constancia de Trabajo de 24 de octubre de 2017 emitido por gerente administrativo de la empresa M & F BUILDING SAC en el que se precisa que César Hugo Herrera Santillán se ha desempeñado como Técnico de Refrigeración y Aire Acondicionado y copia autenticada del Certificado de Trabajo de 30 de mayo de 2019 emitido por el gerente general de la empresa ZFRIOS & WIMATOS SAC en el que se precisa que César Hugo Herrera Santillán se ha desempeñado en el cargo de Técnico Electricista

- Apéndice n.º 42:** Copia autenticada del memorándum NC-85-SIDM-n.º 087 de 15 de marzo de 2022.
- Apéndice n.º 43:** Copia autenticada del oficio NC-120-CTB-n.º 002 de 5 de setiembre de 2022
- Apéndice n.º 44:** Copia autenticada del Acta de Recepción del Bien de 21 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 45:** Copia autenticada del Informe de Conformidad n.º 001 "Conformidad de la Contratación Directa n.º 0001-2022-FAP" de 21 de abril de 2022
- Apéndice n.º 46:** Copia autenticada del oficio FAP n.º 00073-2022-HOSPI/FAP de 25 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 47:** Copia autenticada del Informe Técnico n.º 054-2022 de 22 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 48:** Copia autenticada del Acta de Recepción y Conformidad de la Contratación del Bien de 26 de abril de 2022.
- Apéndice n.º 49:** Copia autenticada del oficio FAP n.º 000259-2022-SEING/FAP de 26 de mayo de 2022, copia autenticada de los comprobantes de pago n.ºs SEING-869T-22, 870T-22, 871T-22, 872T-22, 873T-22, 874T-22 y 875T-22 de 1 de junio de 2022, copia autenticada de formalización de devengado n.º 13033 de 26 de mayo de 2022, copia autenticada de consulta RUC, copia autenticada de la carta de autorización de Lealto Pharms, copia autenticada de la factura electrónica n.º E001-128 de 24 de mayo de 2022 por S/ 1 885 000,00, copia autenticada de la guía de remisión remitente 002-n.º 000097 de 21 de abril de 2022 y copia autenticada de la orden de compra-guia de internamiento n.º 0001227 de 24 de mayo de 2022 por S/ 1 885 000,00.
- Apéndice n.º 50:** Copia autenticada del Acta de verificación e inspección física n.º 001-2023-OCIFA/CD 001-2022-SEING de 22 de febrero de 2023 y copia

autenticada del Acta de verificación e inspección física n.º 002-2023-OCIFA/CD 001-2022-SEING de 2 de marzo de 2023.

**Apéndice n.º 51:** Copia autenticada del Informe Técnico n.º 001-2023-CGR/OCI FAP-SCEHPI-CECE de 22 de marzo de 2023.

**Apéndice n.º 52:** Copia autenticada de la Carta n.º 0059-2022 de 19 de setiembre de 2022, Copia autenticada de la Factura Electrónica n.º F004-0021289 de 10 de marzo de 2022, copia autenticada de la Guía de Remisión-Remitente 0004-n.º 0037553 de 10 de marzo de 2022, copia autenticada de la Factura Electrónica n.º F004-0021353 de 15 de marzo de 2022 y copia autenticada de la Guía de Remisión-Remitente 0004-n.º 0037618 de 15 de marzo de 2022

**Apéndice n.º 53:** Copia autenticada de la Guía de remisión-remitente n.º 001-000703 de 24 de marzo de 2022.

**Apéndice n.º 54:** Copia simple del oficio n.º 175-2023-SUNAT/3Z5000 de 27 de marzo de 2023 y copia simple de la Declaración Única de Aduanas n.º 235-2022-10-041993 de 22 de marzo de 2022.

**Apéndice n.º 55:** Copia simple de correo electrónico de 4 de abril de 2023 del gerente general de Alefero Operador Internacional, copia simple de la Declaración Aduanera de Mercancías, copia simple del manifiesto de transporte de mercancía vía aérea y copia simple de la factura comercial Invoice Quote Q202097 de 1 de marzo de 2022.

**Apéndice n.º 56:** Copia autenticada de la Guía de remisión-remitente n.º 001-000702 de 15 de marzo de 2022

**Apéndice n.º 57:** Cédulas de notificación, los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados:

- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.º 01-2023-OCI-SCE-01 de 13 de abril de 2023, impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 001-2023-CG/0286-02-001 de 13 de abril de 2023 a la casilla electrónica n.º 43407014 de Guido Adolfo Castillo Perrigo, impresión con firma digital del Pliego de Hechos notificado y el motivo de su comunicación.
- Copia autenticada del oficio C-120-GACP-n.º 001 de 20 de abril de 2023, de presentación de los comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos de Guido Adolfo Castillo Perrigo
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.º 02-2023-OCI-SCE-01 de 13 de abril de 2023, impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 002-2023-CG/0286-02-001 de 13 de abril de 2023 a la casilla electrónica n.º 40490693 de Herman Brady Dobbertin Crisologo, impresión con firma digital del Pliego de Hechos notificado y el motivo de su comunicación.
- Copia autenticada del documento S/N de 25 de abril de 2023 de presentación de los comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos de Herman Brady Dobbertin Crisologo.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.º 05-2023-OCI-SCE-01 de 13 de abril de 2023, impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.º 003-2023-CG/0286-02-001 de 13 de abril de 2023 a la casilla electrónica n.º 44642216 de Gian Carlo Gamarra Bazán, impresión con firma digital del Pliego de Hechos notificado y el motivo de su comunicación.
- Copia autenticada del documento S/N de 25 de abril de 2023 de presentación de los comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos de Gian Carlo Gamarra Bazán.



- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 03-2023-OCI-SCE-01 de 13 de abril de 2023, impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 004-2023-CG/0286-02-001 de 13 de abril de 2023 a la casilla electrónica n.° 72928301 de Cristhian Anthony Trujillo Bernal, impresión con firma digital del Pliego de Hechos notificado y el motivo de su comunicación.
- Copia autenticada del Oficio C-120-CTB-N° 001 de 25 de abril de 2023 de presentación de los comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos de Cristhian Anthony Trujillo Bernal.
- Impresión con firma digital de la Cédula de Notificación n.° 04-2023-OCI-SCE-01 de 13 de abril de 2023, impresión con firma digital de la Cédula de Notificación Electrónica n.° 005-2023-CG/0286-02-001 de 13 de abril de 2023 la casilla electrónica n.° 43819512 de Carmen del Rocío Yachachin Genovez, impresión con firma digital del Pliego de Hechos notificado y el motivo de su comunicación.
- Copia autenticada de la carta S/N de 25 abril de 2023 de presentación de los comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos de Carmen del Rocío Yachachin Genovez.
- Evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control por cada uno de los involucrados

**Apéndice n.° 58:**

- Copia autenticada de la Resolución Ministerial n.° 1142-2021-DE de 23 de diciembre de 2021.
- Copias autenticadas de las órdenes del día SEING n.° 004-2021 de 7 de enero de 2021 y 003 SEING-2022 de 6 de enero de 2022.
- Copias autenticadas de las órdenes del día HOSPI n.° 002-2020 de 3 de enero de 2020, 005-2021 de 8 de enero de 2021 y 003-2022 de 6 de enero de 2022.
- Copia autenticada del memorándum NC-85-SIDM-n.° 087 de 15 de marzo de 2022.

**Apéndice n.° 59:** Documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustentan el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares:

- Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 551 DIGLO/FAP de 10 de setiembre de 2020 que aprueba el Apéndice n.° 4 del Anexo "I" del Manual de Organización y Funciones del Servicio de Ingeniería.
- Copia autenticada de la Resolución Directoral n.° 1542 DIGPE de 8 de noviembre de 2021 que aprueba el Apéndice n.° 3A del Anexo "H" del Manual de Organización y Funciones del Hospital Central.
- Copia autenticada de la Ordenanza FAP 35-14 de 31 de octubre de 2005 "Personal militar" Disciplina General.

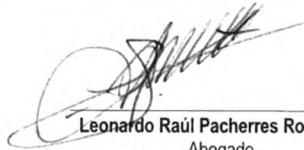
Jesús María, 15 de mayo de 2023



**Aland Fabricio Conchs Mier**  
Supervisor



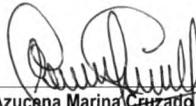
**Elizabeth Edubijes Pacheco Galván**  
Jefe de comisión



**Leonardo Raúl Pacherras Rodríguez**  
Abogado

La **Jefa del Órgano de Control Institucional** que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Jesús María, 15 de mayo de 2023



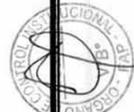
**Azucena Marina Cruzado Pretell**  
Jefa del Órgano de Control Institucional  
Fuerza Aérea del Perú



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 005-2023-2-0286-SCE

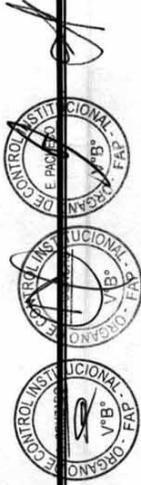
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión (1)		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)		
					Desde [dd/mm/aaaa]	Hasta [dd/mm/aaaa]				Civil	Penal	Administrativa funcional Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría
1	Se determinó el valor estimado de la Contratación Directa para la adquisición de sistema de desinfección para el Hospital Central FAP tomando como base la cotización de un Consorcio sin experiencia en el objeto de la contratación, a quien se le otorgó la buena pro por SI/1 885 000,00.	Guido Adolfo Castillo Perrigo	43407014	Comandante del Servicio de Ingeniería	1/1/2022	Continua	Militar en actividad (Ley n.° 28359)	██████████	---	X	X	X
2		Herman Brady Dobbertin Crisolago	40490683	Jefe del Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería	7/1/2022	31/12/2022	Militar en actividad (Ley n.° 28359)	██████████	---	X	X	X
3		Gian Carlo Gamarrá Bazán	44642216	Jefe del Departamento de Ingeniería del Hospital Central FAP	3/1/2020	Continua	Militar en actividad (Ley n.° 28359)	██████████	---	X	X	X
4		Cristhian Anthony Trujillo Bernal	72928301	Jefe del Departamento de Mantenimiento Electromecánico del Servicio de Ingeniería	6/1/2022	31/12/2022	Militar en actividad (Ley n.° 28359)	██████████	---	X	X	X




<p>a pesar de no acreditar la capacitación y experiencia de su personal clave ni consignar el plazo de entrega, instalación y puesta en funcionamiento, otorgándole la conformidad de la prestación a pesar de no cumplir con las especificaciones técnicas, afectando la finalidad pública de la contratación, poniendo en riesgo la salud pública, así como, la maximización del uso correcto de los recursos públicos al haberse pagado una diferencia de S/ 1 654 734,90 por encima del valor del costo de los equipos instalados</p>					<p>Inspector en la ejecución de la Contratación Directa n.° 001-2022-SEING/FAP-1</p>	<p>15/3/2022</p>	<p>26/4/2022</p>	<p>Militar en actividad (Decreto Legislativo n.° 1144)</p>	<p>---</p>	<p>x</p>	<p>x</p>
<p>5</p>	<p>Carmen del Rocio Yachachin Genovez</p>	<p>43819512</p>	<p>Departamento de Abastecimiento del Servicio de Ingeniería</p>	<p>6/1/2022</p>	<p>31/12/2022</p>						





MINISTERIO DE DEFENSA  
Fuerza Aérea del Perú

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”  
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Lima, 16 de mayo de 2023

NC-120-OCIJ-2023-N° 259

Señor  
General del Aire  
**ALFONSO JAVIER ARTADI SALETTI**  
Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú  
Presente. –

**ASUNTO** : Remite Informe de Control Específico n.° 005-2023-2-0286-SCE

**REF.** : a) Oficio NC-120-OCIJ-2023-n.° 0202 de 3 de marzo de 2023.  
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la “Contratación Directa n.° 001-2022-SEING/FAP-1 “Adquisición de sistema de desinfección en el (la) EESS Fuerza Aérea del Perú-Miraflores en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima SEING PP-0135”, en la Fuerza Aérea del Perú a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 005-2023-2-0286-SCE, cuya copia digital se adjunta, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a la servidora pública involucrada en los hechos con evidencia de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional, las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo, hacerle de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Órgano Instructor de la Contraloría General de la República para el procesamiento de los funcionarios y servidores involucrados en los hechos con evidencia de irregularidad, y respecto del cual la Fuerza Aérea del Perú, se encuentra impedido de realizar las acciones de deslinde de responsabilidades administrativas por los mismos hechos y las mismas personas.

Finalmente, se precisa que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción, para el inicio de las acciones legales penales por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,



Firmado digitalmente por CRUZADO  
PRETELL Azucena Marina FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 16.05.2023 12:05:15 -05:00

**CPC AZUCENA MARINA CRUZADO PRETELL**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Fuerza Aérea del Perú

Copia: Arch. Gral.  
16-5-2023  
AFCM/AMCP



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° NC-120-OCIJ-2023-N° 259  
**EMISOR** : AZUCENA MARINA CRUZADO PRETELL - JEFE DE OCI - FUERZA  
AÉREA DEL PERÚ - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
**DESTINATARIO** : ALFONSO JAVIER ARTADI SALETTI  
**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : FUERZA AEREA DEL PERU

### Sumilla:

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a la "Contratación Directa n.° 001-2022-SEING/FAP-1 "Adquisición de sistema de desinfección en el (la) EESS Fuerza Aérea del Perú-Miraflores en la localidad de Miraflores, distrito de Miraflores, Provincia de Lima, Departamento de Lima SEING PP-0135", en la Fuerza Aérea del Perú a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico n.° 005-2023-2-0286-SCE, cuya copia digital se adjunta, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a la servidora pública involucrada en los hechos con evidencia de irregularidad,

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20144364059**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000012-2023-CG/0286
2. Oficio de comunicación
3. N°005-2023-2-0286-SCE[F]
4. Apendce N°001-006[F]
5. Apendce N°007-021[F]
6. Apendce N°022-036[F]
7. Apendce N°036-039[F]
8. Apendice N°040 - 050[F]
9. Apendice N°051 - 056[F]

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **3GX0SWR**



- 10. Apendice N°057(a)[F]
- 11. Apendice N°057(b)[F]
- 12. Apendice N°058 - 059[F]

**NOTIFICADOR** : JESUS JULIAN TAPIA FLORES - FUERZA AÉREA DEL PERÚ - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **3GX0SWR**

